

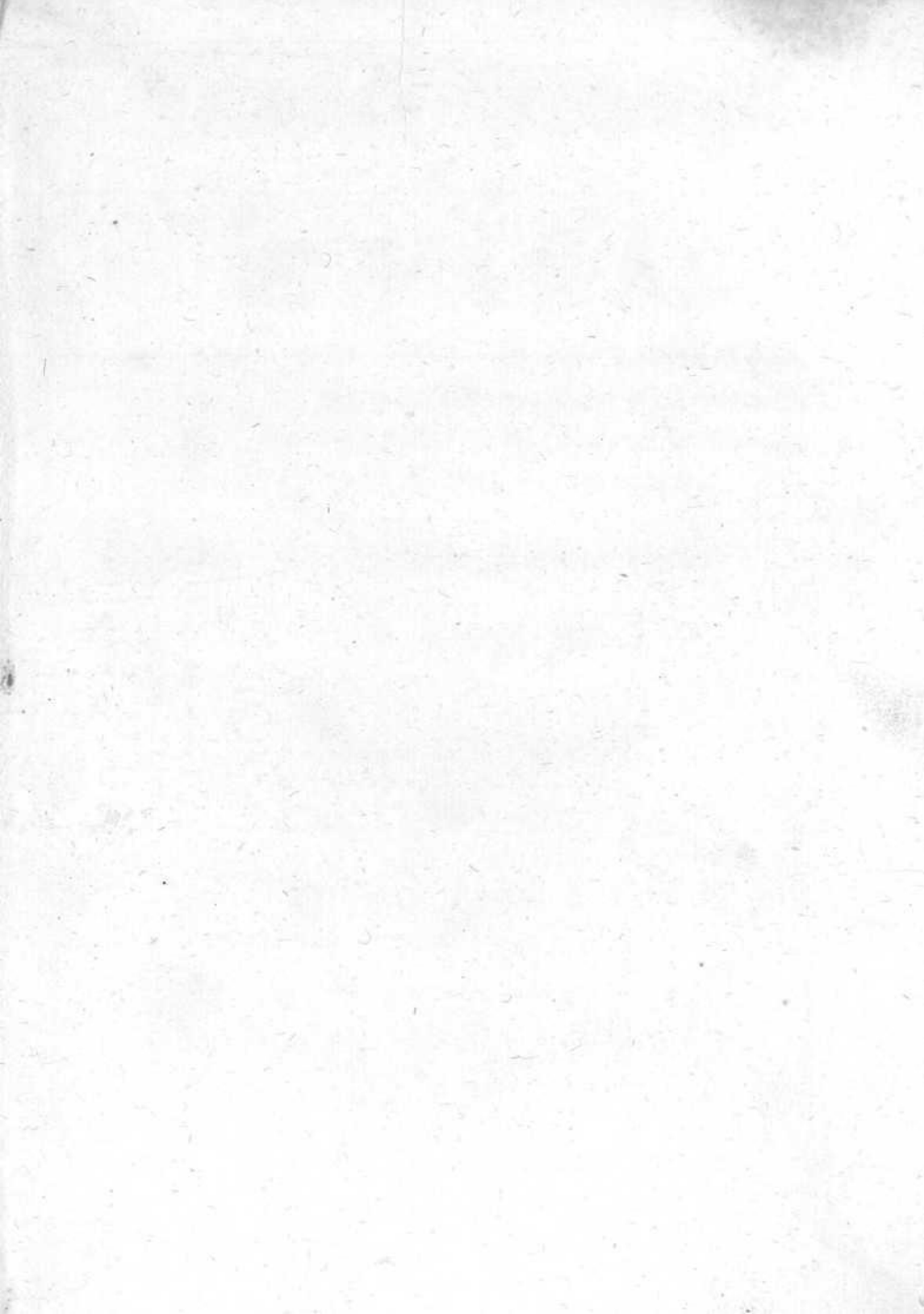
REO

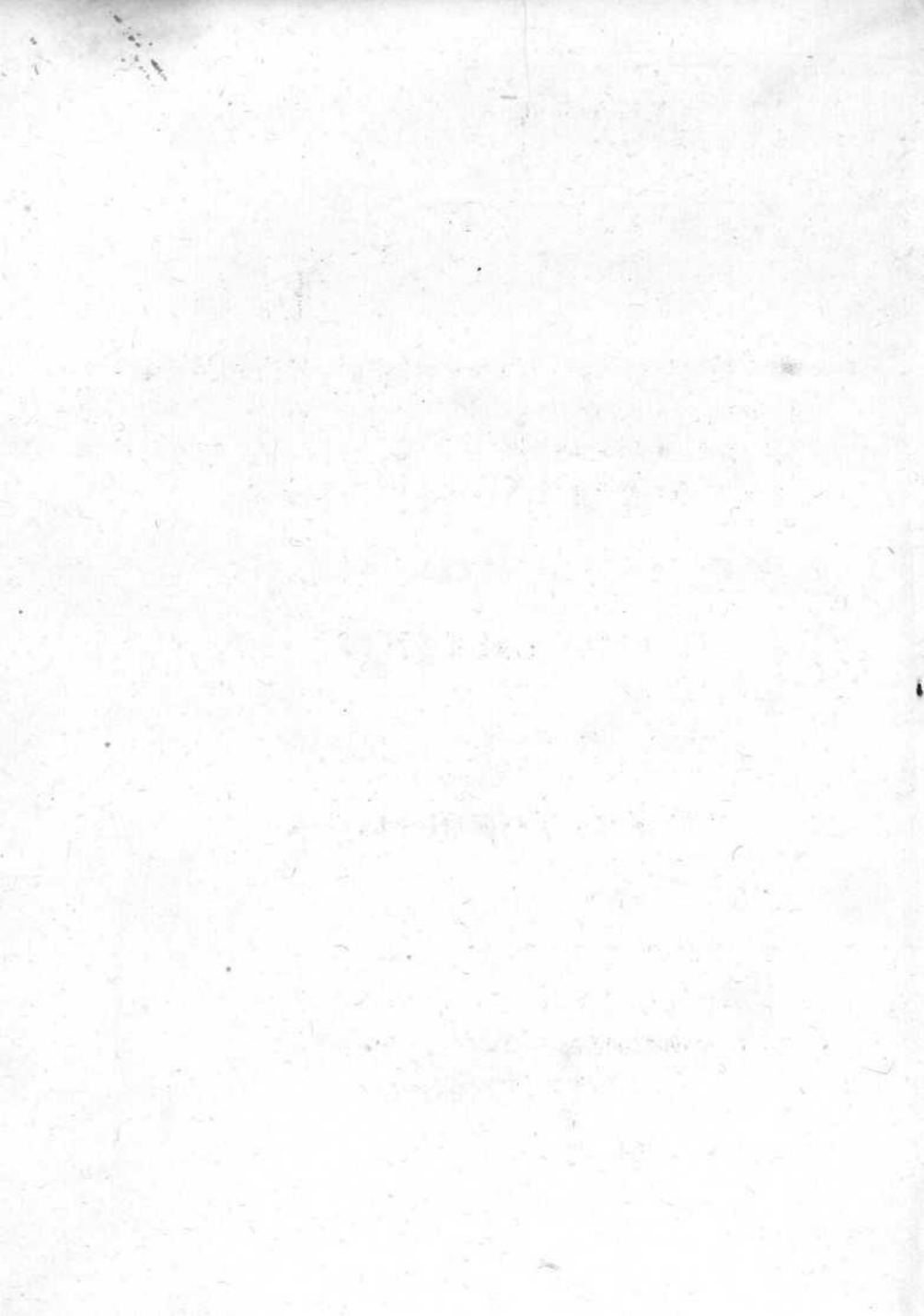
eral

ana

2.







PHILIPPE ROCHE

Hunter

CORREO GENERAL

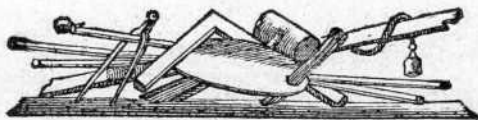
DE

ESPAÑA,

PARA BENEFICIO COMUN DE LOS LABRADORES,
Artesanos , Comerciantes , é Industriosos : para instruccion,
y gloria de los Aficionados , y Profesores de las Ciencias;
y para entretenimiento de Curiosos , y Politicos &c.

Por Don Francisco Mariano Nipho.

TOMO SEGUNDO.



CON PRIVILEGIO DEL REY N. S.

Y CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

En MADRID , Año MDCCLXX.

*Se hallará en las Librerías de Escribano , calle de Ato-
cha , frente de la Aduana , y en la de Bartholomé
Lopez , Plazuela de Santo Domingo.*

PHILIP LOCHE
CORREO GENERAL

D E

ESPAÑA

PARA BENEFICIO COMUN DE LOS LABRADORES,
Artesanos, Comerciantes, e Industriales: para instrucción,
y gloria de los Alumnos, y Profesores de las Escuelas;
y para entretenimiento de Niños, y Jóvenes &c.

Por Don Francisco Mariano Noya.

TOMO SEGUNDO.



CON PRIVILEGIO DEL REY N. S.

Y CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

En MADRID, Año MDCCCLXX.

Se hallará en las Librerías de Escrivano, calle de Ato-
cha, frente de la Alameda, y en la de Bartholomé
Lopez, Plazuela de Sanco Domingo.



Madrid á 31. de Agosto de 1770.

NOTICIAS DE EL ESTADO ACTUAL
de las cosechas, frutos naturales, Industria, y otros
particulares de la Villa de Becerril de Campos.

EN cumplimiento de la Carta-Orden circular del Supremo Consejo de Castilla, comunicada por el Señor Don Ignacio Estéban de Higareda del Consejo de S. M. su Secretario, y Escribano mas antiguo, y de Gobierno del Consejo; à todos los Gobernadores, y Corregidores &c. de los Reynos de Castilla, el Señor D. JOAQUIN PEREZ RODRIGO, Corregidor de la Villa de *Becerril de Campos*, responde al Interrogatorio de esta obra, del modo siguiente.

E AGRI-

NOTA. La lentitud con que vienen las noticias, y el modo como vienen las que llegan, son causa de la retardacion de estos pliegos; procuraremos quando haya mas copia de materiales, suplir las faltas, como lo hicimos en el Tomo antecedente, dando dos Correos algunas semanas.

AGRICULTURA.

1. **QUE** el Corregimiento de la Villa de BECERRIL de Campos, dos leguas distante de la Ciudad de Palencia, no tiene mas Partido ni Jurisdiccion que su Casco, y termino particular de ella, que se estiende hasta diez y siete leguas, á saber de Levante á Poniente, una legua, y quarto: de Norte al Sur, quatro leguas menos quarto; y doce leguas en circunferencia: confina por la parte de Levante con terminos de las Villas de Villaumbrales, y Vsillos: por la de Poniente con los de las de Paredes de Nava, y Fuentes de Don Bermudo: por la de Norte con las de Monzon, Rivas, San Cebrían, y Villaldavin; y por la de el Sur, con el Prado grande que llaman la Nava, y termino de la Villa de Mazariegos. Componese esta Villa de 835 Vecinos, en que se comprehenden Eclesiasticos, Viudas, Jornaleros, y Pobres.

2. El termino de la Poblacion ácia la parte de Poniente es sequero, aspero, y fuerte; y si ademas de el tempero de Invierno coje aguas en el Mayo, produce Pan con abundancia. Sus altos, y lomas, como terreno ligero, y suave, no necesita tantas aguas, pero tampoco dan tan copiosos frutos.

Solo para trigo, y cevada fue antiguamente util este terreno: la avena (porque se sembraba en el Marzo á tiempo que los vientos fuertes hacian abrir boquerones en la tierra, y la desecaban) no nacia, á no ser que inmediatamente lograrse el beneficio de la lluvia; tampoco en el dia es á proposito para otros frutos, á escepcion de aquellas heredades de mayor substancia que estan en disposicion de poder beneficiarse

con el riego de las aguas de el Real Canál, que corre inmediato à la Poblacion, algunas de las quales bien laboreadas, y en las que los industriosos han aplicado sus esfuerzos para beneficiarlas, han dado muestras de ser proporcionadas para hortalizas, y Arboles frutales, No todas las Tierras que logran por su situacion el riego de este Canál se han aventajado en la produccion de mas abundantes frutos, experimentandose por el contrario, no corresponder la espiga, y grano que crian à la mucha paja que asi beneficiadas arrojan, atribuyendose esta cortedad de Pan, no à mala calidad de la Tierra, ni à otro accidente del tiempo, tanto quanto al mal methodo con que, por falta de experiencias, riegan sus Heredades estos naturales fuera de sazón, y tiempo.

De la Poblacion arriba mirando al Norte es un terreno ligero, y pedregoso a proposito solamente para viñas de que está poblado, à excepcion de algunos pedazos de tierra paramo, que por la propia razon se labran para Centeno, y Avena de que se consiguen unas medianas cosechas.

El que mira à la parte de oriente, y medio-dia, es de buena calidad é igualmente proporcionado para Trigo, Cevada, y Avena.

3. El terreno que esta à la parte del Norte, y fructifica cada segundo año, se rompe, ò alza en el Marzo y Abril; en el Mayo, y parte de Junio se bina, y luego se tercia, cruzando el Arado en cada una de estas tres labores: y si llueve por San Miguel de Septiembre se hace preciso darle quarta labor, para que la maleza de hierbas que arroja con la lluvia, y se lleva la mejor substancia de la heredad, no sofoque las

à 12, la de Centeno à 20, y la de Avena à 10. reales. La càntara de Vino de esta cosecha ha tenido, y tiene actualmente el precio de quatro reales y medio por mayor, llevando oy de gratificacion (ú *ornazo* como àca se entiende) el Arriero Comprador, una càntara por cada diez de las que envasa, otra por cada un carro que carga, y media por el espite, ò rompimiento de cuba.

NOTA. Este ajuste, y contrata no dexa de ser perjudicial à los Pueblos que consumen el Vino porteadado; porque haciendo grangeria el Arriero que lo conduce con estas gratificaciones que precisamente le han de lucir al tiempo de hacer entrega de el vino en el Pueblo del consumo le dá poco cuidado conformarse con el precio que propone el Vendedor, aunque sea de ocho, ó mas maravedises en càntara, que ha de pagar el Consumidor, en fuerza del testimonio que para cubrirse lleva el Arriero, el qual sino esperara de el Vendedor gratificacion alguna, regatearia con este el precio de el vino sin ofrecer mas de lo justo que habia de constar de el testimonio, en el qual no se da razon de tales gratificaciones, y el Vendedor no hallandose precisado á dar las tantas càntaras de vino de gratificacion muerta, ú *ornazo*, no tendria dificultad en vencerse á dar al Arriero cada càntara de vino en los quatro, ocho, ó mas maravedis menos que en fuerza de el actual perjudicial abuso (no en todas partes lo habrá) percibe demas con beneplacito de el Arriero Comprador por la utilidad que á este le trae la gratificacion de las càntaras que toma libres, y entrega al Pueblo como compradas al precio de las demas. Y aunque en esta parte no salen

semillas, ni menore la cosecha. Las mismas tres labores se dan á las heredades de el resto del terreno que se labra para pan, sin necesitar de la quarta, porque su calidad, no tan fuerte, ni de tanta substancia, sufre las agnas de el Septiembre sin ofensa, y con beneficio de la sementera.

El Viñedo lleva quatro labores, á saber: habiendo quedado la Cepa con las quatro labores necesarias para su cultivo, bien cubierta de tierra, de modo que solo se manifiestan las rastras, y sarmientos que arroja de un año para otro, se la empieza á labrar con la primera labor que dura desde Candelas hasta Marzo, la qual se llama *desacogote*: reducido éste á descubrir con azadon un poco la Cepa para podarla: con la segunda, y tercera labor que dura desde el fin de la primera en que se entra inmediatamente hasta 8. de Mayo, se poda, y acaba de descubrir todo lo necesario, profundando con azada como una tercia de tierra, á media vara de distancia en circo, el qual sirve para retener las aguas que recibe en Abril, y parte de Mayo, con que se riega, y fortalece la Cepa: desde 8. de Mayo hasta S. Pedro 29. de Junio, se sigue con la quarta, y ultima labor, con la qual se vuelve á cubrir la Cepa dejandola en la propria disposicion que estaba quando se la empezó á descubrir, conservando con esta acubierta de tierra la humedad que cogio la Cepa en la Primavera, y defendiendose de los calores de el Verano.

4. Habiendo tenido sus altos, y bajos el Trigo en todo este año, hecha consideracion de sus diversas calidades, ha venido à salir la fanega de todo él à 29. reales; y bajo de igual consideracion la de Cevada

por lo comun perjudicados los Cosecheros Vendedores, porque el importe de las gratificaciones lo dexan saneado en el precio de el vino, hay muchos à quienes la necesidad de vender sus vinos, les estrecha à la corriente de las gratificaciones abominando semejante abuso, el qual acarrea tambien bastantes perjuicios à los particulares compradores, que noticiosos de el precio à que anda el vino en el Pueblo, é ignorantes de la jerga, y maña, con que, pareciendo al Publico que compran à un mismo precio los Arrieros conductores, salen en realidad beneficiados con las gratificaciones que regularmente no lo gran estos particulares compradores, se retraen de comprar en aquel Pueblo, y se alargan à otro à buscar precio mas bajo, en que hallandolo igual, ó mas alto salen engañados, y perjudicados con dispendio de sus caudales: y si la muy alta Suprema Consideracion de el Consejo, precediendo los correspondientes informes, tuviese por tales estos inconvenientes, y por necesario el atajarlos, mandando por orden, y regla general que à ningun Cosechero, ni Tratante en vino le fuese permitido contraer la obligacion de dar ni ofrecer gratuitamente (por evitar sospechas, y fraudes) cántaras algunas, ni otra menor porcion de vino à los Arrieros Compradores de esta especie, ni à otros particulares, bajo las penas à unos, y otros contraventores que estimase el Consejo precisas, y conducentes, no debiendo intervenir en el ajuste mas que el precio neto à que se haya de pagar el vino, seria una providencia que desde luego haria reconocer al Publico las ventajas que de su rigurosa observancia se seguirian à los Pueblos, Consumidores, Cosecheros, Tratantes, y Particulares

Consumidores ; observandose con rigor en todos los Pueblos de el Reyno , ó Provincia , porque si en uno, en que los Individuos de Justicia, y Ayuntamiento, en vez de celar su observancia, abusasen de la providencia como interesados Vendedores , é hiciesen llamada con gratificaciones à los Arrieros porteadores de el vino, haria sin duda muy notable perjuicio al Pueblo , ó Pueblos vecinos que por esmerarse en el cumplimiento de las Superiores serias resoluciones, negandose à aquellas gratificaciones , dexasen vender , ò vendiesen sin estimacion sus vinos.

5. No tiene mas Rios ni Riegos el Territorio de BECERRIL que el Real Canal de Campos que se halla á bierto á espensas de la Real Munificencia, y corriente en el dia, como á tres leguas , y media de distancia, el qual toma principio en el termino de BECERRIL , y se zeva de el cauce , ó *cuernago* que viene sangrando al Rio *Carreon* desde el termino de la Villa de *Paredes de Nava*, para moler con sus aguas los trece Molinos de la Ribera de *Perales* , que ábastecen con sus continuas molindas los Pueblos de la circunferencia , y termina cerca de la espresada Villa de *Paredes*, cogiendo en las vueltas que , ocupa , y fue preciso darle para buscar el nivel que tiene por aquellos sitios, y terrenos mas apropiados á producir por su bondad abundantes frutos , parte de los terminos de las Villas de BECERRIL (el de esta comprehende la mayor parte de las tres leguas , y media) *Usillos* , *Villaumbrales* , *Grijota* , y *Paredes de Nava*.

Comenzose esta grande Obra en el año pasado de 1753. y en el medio tiempo que hubo hasta el de 55. se adelantó todo quanto á el presente se halla descubierto.

Llegado que sea el tiempo en que los naturales de estos Pueblos, que logran la felicidad de ver à sus puertas, y en medio de sus campos el Real Canál, empiezen à aprovechar sus aguas con conocida utilidad suya, adquiriendo à fuerza de experiencias el modo, y tiempos de regar sus heredades, haciendose laboriosos, é industriosos para esto (en el cultivo, y exercicio de las labores de el campo à que estan habituados son aplicadisimos, y muy vigilantes) y desterrando de sí mismos aquella inaccion, ó desidia à que los tiene estrechados la desconfianza de no ser su terreno util ni à proposito para otros frutos que los de Pan, y Vino, y que otro riego que el de el Cielo no les permite ni facilita abundantes cosechas de estas especies, tendrán sin duda la satisfaccion (que yá logran algunos) de ver manifiesto su desengaño, y el gusto de hacer, à pesar de el actual desaliento floreciente su terreno, en muchos, y sazonados frutos.

6. A excepcion de uno, ú otro Labrador de los menos hacendados que labra sus heredades de Pan llevar con yuntas de bueyes, y no se aventaja con proporcion à lo que labra en mayores cosechas à los demas Labradores, todos estos aran con mulas, y machos mulares de que hay ciento y quatro pares en Becerril; setenta de los cuales son buenos, y fuertes, que trabajan diariamente, y los restantes medianos que trabajan à tiempos: las heredades de Pan llevar se cultivan con las labores, y à los tiempos que se espresan en respuesta de la pregunta tercera, en que por suponerse, no se hace mencion de la sementera, y ademas se las previene con la mondadura (esta es la labor inmediata à la conclusion de el Agosto, que

dura de Septiembre á Noviembre) la qual se reduce á registrar los sitios donde hay maleza de hierbas que atrayendo á sí la mejor substancia de la tierra impiden los medros del Pan , cabar con azadon hasta encontrar la raíz , la qual se corta de modo que por dos ó tres años, quitando el medro á la hierba , no ofende á la semilla , pues la profundidad , y robustez de la raíz , no dexa , sin duplicado trabajo , y dispendio de los Labradores , arrancarse de quajo.

Quando por no haber llovido en la Primavera al tiempo de la barvechía , las tierras fuertes , y de sequío se aterronan de modo que , si así se dexaran , mucha parte de la semilla se sofocara , y perdiera ; se la da otra labor á golpe de mazo , con el qual y á fuerza de brazo , se deshacen los terrones antes y al tiempo de la sementera , igualando la tierra , y dexandola en disposicion que facilmente pueda romperla , y nacer la semilla , y executarse la siega al Agosto con menos trabajo de el Jornalero , y mayor utilidad del Labrador.

Desde el Abril hasta mitad de Mayo se beneficia con la ultima mano que es la escarda quitando los cardos , y arrancando otras hierbas que arrojan , especialmente en años de nieves , y lluvias , y quitan el medro á planta , y heredad.

Las tres labores (fuera de la poda) que se dan á las Viñas , y van significadas en la tercera respuesta , son de cava : la primera se hace con azadon que llaman ordinariamente de monte , y es de pico largo , y agudo por un lado , y boca de seis dedos de ancho por otro , á manera de los que practican los Fontaneros , y tiene la figura de la cola del Milano. Y las dos

ultimas con azadas grande de figura triangular, que por el extremo de la punta que hiere la tierra se alarga, haciendo camba á la parte de el mástil, un palmo mas de la distancia que corresponde á las dos puntas, ó á las de superficie para formar el triangulo perfecto.

Los estiercoles con que benefician estos Labradores sus heredades entre Agosto, y Vendimia, se hacen de la paja de peor calidad que les queda de sobrante en las eras, despues de haber almacenado la necesaria para sus Cocinas, Ornos de Pan cocido, y mantenimiento de sus Ganados, la qual sacan en carros al Campo, y ponen en unos hoyos, ó molederos que á este fin tienen abiertos, y con las aguas, y nieves que estos reciben en el Invierno, y algunos Carros de la inmundicia con que la envuelven, y sacan de las calles publicas quando se dan Vandos Generales para su limpieza, se corrompe, y pudre facilmente: estas diligencias practican los Labradores de poco, ó ningun Ganado lanár, y que no tienen Corrales proporcionados para hacer estiercoles, pues los que tienen uno, y otro tienden la paja en los Corrales, donde con la continuacion de el piso de los Ganados, cuece, se aumenta, y corrompe, y es de mayor substancia para beneficiar las tierras.

7. Tiene BECERRIL un Monte de Encina bastante poblado, el qual se estiende un quarto de legua á lo ancho, y media á lo largo: Las Encinas por el buen Terreno que ocupan, y cuidado que tuvieron los Antiguos (lo es tambien el Monte) para criarlas, y actualmente se tiene para conservarlas, son bastante altas, y copudas, y de tronco grueso. El methodo que de pocos años á esta parte se observa de

podarlas en los Inviernos conforme á lo prevenido en la Real Ordenanza de Montes de 7. de Diciembre de 1748. hace visible el beneficio que se las sigue, renovandose, y hechando medros que aumentan su lozanidad, y corpulencia. Podando en cada un año una regular porcion de este Monte, hay limpia para cinco Inviernos, pasados los quales se le dexa por algunos mas, sin cortar de él cosa alguna para que en el interin se enrramen de renuevos las Encinas.

De la poda de cada un año se sacan 150. Carros de Leña poco mas, ó menos que se reparten proporcionadamente entre Labradores, y Senareros á un precio moderado que sea bastante á satisfacer el coste, y gastos de la limpia, y si algun sobrante queda se aplica para mas aumento de el Caudal comun de Propios, y Arbitrios; y es el unico producto que dá de sí este Monte, además de el Pasto, y Abrigo que allí encuentra el Ganado Ovejuno en el Invierno, que arrendado à los Ganaderos de esta especie, rinde anualmente á beneficio de dicho caudal, seiscientos y veinte reales de vellon.



LA COSECHA.

LAS cosechas de BECERRIL en especies de Trigo, Cevada, Centeno, Avena, y Vino de estos ultimos cinco años, cuya razon consta por la Certificacion de Tazmia dada por el Secretario del Cabildo Eclesiastico de esta Villa son :

Años.	Trigo . .	Cevada .	Centeno .	Avena . . .	Vino . . .
65.	200480.	220210	10975.	310930	
66.	160465.	160235.	205.	675.	470260
67.	80780.	90240.	620.	995.	480320
68.	140525.	180265.	10515.	10385.	850400
69.	180715.	170310.	20505.	10040.	177130

Los que reducidos á un quinquenio corresponde cada año, á

150795.	160652.	678.	10204.	820590
---------	---------	------	--------	--------

Se aumenta á la cosecha del año de 69. y á proporcion de los quatro anteriores la de las siete Casas, pertenecientes al Escusado, por las siete Iglesias Parroquiales de BECERRIL, que como no comprehendidas en la razon de Tazmia se han conceptuado baxo una prudente regulacion, esto es :

30270.	20950.	300.	400.	8000
--------	--------	------	------	------

Advirtiendo que las cantidades referidas son el total de la cosecha de cada un año.

Para dar una idea clara, y que se venga en conocimiento de la utilidad que dexa al Labrador de BECERRIL el penoso, y continuado asan de su exercicio se ha considerado con bastante escrupulo, el tanto á que ascienden los valores de su trabaxo, y gasto que le ha costado la cosecha del año anterior de 1769 en las quatro especies de Trigo, Cevada, Centeno, y Avena, se da esta razon.

TRI-

TRIGO.

Los Labradores ricos, de medianas conveniencias, y pobres entre quienes se ha dicho hai 104 pares de mulas buenas medianas, y de poco trabaxo, y los Senareros que labran su heredad con estos mismos pares, cogieron de los tres generos de trigo alaga, blanco, y trechel. 211945. fanegas: con esta distincion: los seis Labradores que diezman al Rey por la regalia del Escusado 31230. los demas Labradores 141177 y los Senareros 311944. que reducidas á din-ro, al respecto de 29. reales de vellon la fanega, que es el precio medio que ha tenido de estimacion en todo el año, supuesta la diferencia de Trigos que se ha tenido presente por la regulacion que va hecha, valieron. 549412.

REBAJANSE.

Diezmo de toda la cosecha 21194 631640.
 Primicias tocantes á ella 70912 211827.
 Simiente consumida en las 211912. obradas 511824 1801144.
 Por las quatro Labores de reja á 72. reales la obrada incluidos los salarios, y alimentos de criados, y caballos 2091664.
 Por la monda, y desterronar á 6. reales la obrada 1711472.
 Por la de siega á 20. reales 5811240.
 Importan estos rebajos 81115 53211388.

Que

Que deducidos de la total cose- cha queda liquido para el La- brador	104710
Por lo que se verifica dexar de utilidad cada obrada	35034
Y un par de mulas	11000
Los 384634. reales valor de los jornales de las 537. obradas de tierra en las que cogieron los Senareros 3944. fanegas, re- partidos en los 104. pares de mulas les toca á 371. reales, y 25. maravedis y medio, que junto con lo arriba dicho com- ponen	1137131
NOTA. No se descuentan los tra- bajos de verano para la reco- leccion del trigo porque se re- compensan con el valor de la paja.	
Tampoco se cargan los estierco- les, porque solo se abonan las tierras para sementera de la cebada, en cuya cuenta se re- bajará el importe.	

C E B A D A.

La cosecha de la Cebada del año pasado de 69. fue esta	144550
La de los Labradores	209050
De los Dezmeros del Escusado	209260
De los Senareros	243120
Estas partidas suman	
Las que á precio de 12. reales la fanega importan	

D E S F A L C O S.

El Diezimo correspondiente	24026
--------------------------------------	-------

Por

Por 81. fanegas de primicias.	4081.	4972.
Simiente de las 624. obradas á 4. fanegas y media cada una.	24208.	33696.
Por las 4. labores á 72. reales ca- da obrada		44928.
Por 3. obreros para mondar, y desterronar á dos reales cada obrada		30744.
Por la siega á 20. reales cada una		12480.
Por 64240. carros de estiércol á 6. por cada par de mulas, y á 6. reales el carro		37440.
<u>Importan estos desfalcós.</u>	<u>44315.</u>	<u>125873.</u>
Los que rebajados del total de la cosecha queda		85480.
Por esta cuenta corresponde á cada obrada de las referidas, quedando 68. maravedis im- partibles		137. 3.
Al par de mulas, que labra seis obradas		823. 22.
<u>Los 64336. Reales valor del cos- te de rejas que los Senareros pagaron á los Labradores por 88. obradas á 72. reales repa- tidos en los 104. pares de mu- las toca á 60. reales y 31. ma- ravedis y medio, y sobran 12. maravedis impartibles que agregados á los 822. reales y 28. maravedis antecedentes</u>		
hacen		<u>4883. 25.</u>

C E N T E N O .

Los Dezmeros del Rey cogieron 4300.

Los Labradores 24340.

Los

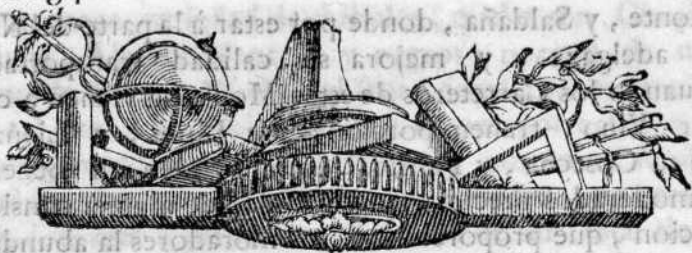
Los Senareros	4210.	
Total	24850.	
Hacen reales al respecto de 20. cada una		574000.
REBAJANSE.		
De Diezmo	285.	5700.
De simiente por 693. fanegas	693.	33860.
Labores de rejas 3. á 60. reales obrada		20800.
Monda á 2. obreros obrada		11386.
Siega á 12. reales obrada		4160.
Total	978.	45906.
Liquido para el Labrador		124094.

AVENA.

La cosecha de Avena ascen- dió á	1440.	
Que á 10. reales cada una mon- tan las 85. de Senareros, 965. de Labradores, y 400. de los Dezmeros escusados		14400.

DEFALCOS.

Diezmo	144.	1440.
Simiente	338.	3380.
Labor de rejas á 50. reales obra- da de las 225. que se sembra- ron		11250.
Siega á 12. reales obrada		2760.
Total de gastos		20470.
Resulta de perdida contra el La- brador		64370.



CORREO GENERAL
DE ESPAÑA.

Madrid á 7. de Septiembre de 1770.

SE CONCLUYE LA DESCRIPCION
de Bezerril de Campos.

MUCHA parte del Terreno de esta Villa, está poblado de Viñas, de que habra treinta mil quartas poco mas ò menos, que compondrán doce millones de cepas, por regularse à quatrocientas cada quarta. El Vino es de bastante cuerpo, y substancia para pasto comun, con especialidad de la gente de trabajo. Su color es un tinto muy cubierto, y de intento los Cosecheros lo sacan asi á satisfaccion del gusto de los compradores, dexandolo cocer quinze dias en los lagares, porque hacen comercio de él en las Montañas de Cervera, Condado de Pernia, y las de

Monte , y Saldaña , donde por estar à la parte del Norte adelgaza , y mejora su calidad transportado. Quando los Carreteros de estas Montañas vienen à cargar Vino , trahen porciones de Linos , y Lienzos de su Cosecha , y Fabrica , que venden en Bezerril à moderados precios , y es utilidad de alguna consideracion , que proporciona à sus moradores la abundante Cosecha de sus Vinos.

II. Por costumbre introducida à favor de los Dueños del Ganado lanar , que pasta en los terminos de esta Villa, no se diezma cosa alguna de sus lanas ; por lo qual habiendo sido necesario hacer regulacion de la lana que producen los esquilmos se han considerado por este ultimo quinquenio catorce mil libras de lana, por siete mil cabezas que un año con otro habrán tenido estos Ganaderos , y Labradores. La calidad de esta lana es ordinaria. Consumese en los Texidos de Estameñas, Cordellates, y otras Telas ordinarias de esta Fabrica , y en el vestuario de la gente del País.

Por ser el temperamento de este País frio y seco no proporcionado para la cria y conservacion de Olivares no se encuentran en él algunos ; y es regular que en ningun tiempo se dediquen estos naturales à su plantacion y cultivo.

Aunque para dár el debido cumplimiento à las Reales Ordenes de Plantíos se han hecho todos los años ; à los tiempos en ellas prevenidos, los correspondientes à Bezerril , no se encuentra hasta ahora que alguno de ellos haya producido aquellos efectos , que podrían prometerse del zelo , y cuydado que los Corregidores, y Ayuntamientos de los años anteriores aplicaron à este fin , repitiendo experiencias , y plantando en distin-

tos terrenos variedad de Arboles , quales son Chopos, Sauces , Alamos blancos , y negros ; porque de ninguno de estos se ha visto el fruto deseado à excepcion de tal qual Alamo blanco , que tal vez por haber cogido algun pedazo de tierra suave y porosa se le mira lucido , y con esperanzas de algun medro , no atribuyendose esto à otra causa , que à la de ser esta tierra fuerte , aspera , y seca , la que se resiste à criar qualquiera de estos Arboles , que regularmente se encuentran en terrenos ligeros , porosos , y humedos ; pues siempre los Plantios de Bezerril se han hecho , y ponen en las regueras , y sitios que abundan de Aguas del corriente de las Fuentes.

Esto mismo se está experimentando en los Arboles , (Chopos , y Alamos) que se ponen à las orillas de el Real Canál , (*) pues sin embargo de la humedad que reciben continuamente , y del riego , que los Guardas , y Dependientes de el les dan à los tiempos de mejor sazon , y el gran cuydado que aplican para que prendan , para su conservacion y aumento , se crian pocos , y algunos de estos tarde , de ruin figura , y sin aquellos medros , verdor , y hermosura de hoja , que en pocos años , à menos cuydado y diligencia , prenden , y tienen los que se hallan plantados en terrenos mas apropiados para estas Arboledas.

E

AR-

(*) Por Carta remiùda à la Secretarìa de Gobierno del Consejo avisa el Señor Corregidor que fue muy mal informado en la razon que dió en su Relacion , respecto à que el Real Canál distaba de Bezerril 3. leguas , y para evitar el engaño , previene ahora que son cinco. Esto es proceder con ingenuidad ojala : se procurara de este modo la verdad en otros Articulos.

ARTICULO II.

FABRICAS, Y MANUFACTURAS.

EN BECERRIL, hay una Fabrica de Estameñas, Cordellates, Cariseas, y otros Tegidos ordinarios, cuyo establecimiento, por ser antiquisimo, se ignora por quien y en que tiempo haya sido. Porque yá en los años pasados adviertieron sus Maestros que la Fabrica de estas telas no se hacia con arreglo, y del gusto, y calidad que habian observado sus antepasados, deseosos de su restablecimiento y progresos, de que se prometian seguras esperanzas, por la actividad con que se aplicaban à facilitarlos por todos medios, dispusieron para su mejor gobierno en adelante, y con arreglo á las Leyes de estos Reynos, unas Ordenanzas de varios Capítulos que presentaron al Consejo en el año de 1751. para merecer su aprobacion; y reconociendo este Supremo Tribunal que el conocimiento de esta instancia correspondia á la Junta General de Comercio, y Moneda, acordó en 13. de Noviembre de el mismo año se pasase á ella, como con efecto se executò, y en su virtud con vista de lo que expusieron en su informe la Real Chancilleria de Valladolid, y varias Personas inteligentes, y de lo que dixo el Fiscal de dicha Junta se sirvió aprobar dichas Ordenanzas de que con su insercion se despachó en 17. de Noviembre de 1752. Real Cedula à favor de el Gremio de Fabricantes de dichas maniobras, por la qual fue S. M. servido de nombrar á su Corregidor de BECERRIL, para Subdelegado de la referida Real Junta, para que en primera instancia conociese de todas las causas que

se substanciasen , y dependiesen de la observancia , y cumplimiento de dichas Ordenanzas, y de todo lo perteneciente á este Gremio , con apelacion à aquella Real Junta , é inhibicion de los Supremos Consejos, Chancillerías, Audiencias, y demas Tribunales, Jueces, y Justicias de estos Reynos; y arreglandose con efecto á sus Ordenanzas los actuales Gremistas disponen los Texidos de esta Fabrica en la forma siguiente. La primera labor , ó diligencia que hacen estos Fabricantes, es labar la lana ordinaria de el País , cuyo precio corre de 30. à 32. reales , en charcas , ò lagunas de agua detenida , entrando en ellas los Lavanderos con unas cestas grandes de mimbre , donde và la lana en vellon , y á fuerza de brazo la esprimen , y sacan el rancio que consigo lleva, é inmediatamente la tienden al sol , ó al viento para que se seque ; à segunda labor separan las suertes de lana buena, mediana, é infima correspondientes á cada clase de los Texidos, é hilazas : La de primera suerte , que destinan para hilar al pulgar, la peinan (á tercera labor) con dos peines de dos á dos ordenes de 30. puas de hierro cada uno, que el Oficial peñador trae en sus manos, á cuyo tiempo la encorreen con el aceyte necesario, que conforme á Ordenanza corresponden dos onzas à cada libra de lana, que señalan para estameñas blancas , burieles, y de mezcla , y pie de los Cordellates , y Cariseas. La lana menuda que sacan los peynes de la de primera suerte , se envuelve con la fina , y sirve para trama de los Cordellates , y Cariseas , llevando una onza de aceyte cada libra de esta clase , con la qual , y para que las envueltas queden bien executadas , y puedan las hilanderas hilarla al torno con igualdad la car-

dan, emborran, é imprimán; La lana menuda de pedradas, y demás menudo ordinario, sirve para pie, y trama de los Bervies, que se hilan la de pie al pulgar, y la de trama al torno.

Las estameñas blancas, y angostas que llaman toldanas han de tener, conforme á su ley, cinquenta liñuelos de á veinte y quatro hilos cada uno, y tres quartas y media menos dos dedos de marca, despues de batanadas: tienen en el dia el precio corriente de quatro reales y medio cada vara. Consumense en los Conventos de Padres Carmelitas, Dominicos, y Bernardos para tunicas, y camisas de los Religiosos, y en forros de vestidos de Personas particulares de los Pueblos de esta circunferencia, y mas distantes.

Las estameñas de mezcla azul y pardo, las azules, cuya lana fue teñida en rama, ó vellon, y las burrieles caseras, unas, y otras, que, con arreglo á Ordenanza, han de constar de cinquenta y cinco hasta sesenta liñuelos, segun lo mas, ó menos delgado de los estambres, y han de tener una vara menos dos dedos de marca, despues de batanadas, y bien prénsadas, las venden á los precios de nueve, y diez reales vara: estas se consumen en el País para basquiñas, y guardapiéses de mugeres, y forros, ó vestidos ordinarios de hombres.

Las estameñas anchas en blanco, que llaman entre-caseras, y son de igual marca que las de mezcla y azules, valen á quatro reales, y á quatro menos quartillo, las quales venden estos Fabricantes á los Mercaderes de lanas de la Ciudad de Valladolid, Palencia y Rioseco, con quienes siguen sus correspondencias: estos las tienen despues de su cuenta de los colores azul, encarnado, verde, noguerado, y negro, y las remiten

ten bajo de igual correspondencia á los Mercaderes de Burgos , Leon , y Aranda de Duero, donde logran pronto despacho.

Los Cordellates, que, conforme à su ley, han de tener de pie cinquenta liñuelos, que hacen mil y doscientos hilos , y vara menos un dozavo de marca despues de batanados , valen de nueve à diez reales la vara : estos Texidos se hacen de lana negra del País, y sacan un color pardo obscuro, semejante al del habito de los Padres Capuchinos : son muy gruesos , y de mucha fortaleza para el uso de los Labradores , y Jornaleros de el Campo de Bezerril, y de los Pueblos inmediatos donde se consumen.

La Carisea que es una tela menos gruesa que el Cordellate , y mas gorda que la Estameña , y de igual marca que el Cordellate , vale de siete á ocho reales, despues de teñida de azul , y bien prensada para darla el lustre correspondiente.

Hay otros Texidos que llaman Bervies , y se hacen de la lana de inferior suerte, à los quales se les da el pie de à veinte y quatro, ó treinta y seis liñuelos, y tres quartas de marca , su precio es de quatro à cinco reales, y los consume la gente pobre del País.

En los años pasados , salían tambien de esta Fabrica Sayales blancos , y franciscanos , de que se han abstenido estos Gremistas , por haberse establecido Fabricas de esta clase en los Conventos de Padres Franciscos Observantes de Palencia , de Releccion Franciscana de Calahorra, dos leguas distantes de Bezerril , y de Carmelitas Descalzos de Burgos , donde quedan las utilidades que habian de lucir , y lucieron antiguamente á beneficio de etos Fabricantes.

Se hallan en el dia corrientes quarenta telares de esta Fabrica , cada uno de los quales saca al año veinte piezas de Estameñas de à cien varas cada una , y otras veinte de Cordellates, Cariseas, y demás Textidos , cuyas piezas son de menos número de varas , por la mayor comodidad que encuentran para su venta los Fabricantes en estos Pueblos de su consumo ; y porque hay muchos particulares que disponen en sus Casas las que necesitan para su uso à proporcion de sus facultades , y van reguladas todas à razon de cien varas , para dàr una idéa de lo que elabora esta Fabrica , que asciende à ochenta mil varas de estas telas en cada un año.

Hay treinta Maestros de este Gremio aprobados por los Veedores, y sobre-Veedor de él, quienes conforme al tenor de sus Ordenanzas, y precedido Mandato Judicial por ante Escribano Publico , ò Real , despachan titulos de tales Maestros à los que declarando hallar habiles , y con las circunstancias en ellas prevenidas se les presentan para ser exâminados: Hay tambien diez Oficiales que ganan tres reales por cada un dia de los que se emplean en el trabajo de estas maniobras, y treinta aprendices , que sin otro estipendio que el de la comida , y la enseñanza que adquieren de sus respectivos Maestros trabajan diariamente à su beneficio.

Muchas Familias pobres , empleadas en las Labores de escarmenar, peynar, cardar, é hilar , que les encargan los Fabricantes para el surtido de la fabrica, se mantienen con el estipendio , que por ellas adquieren con su trabajos.

Si fuese S. M. servido conceder à este Gremio la franquicia de la sisa del aceyte necesario para adere-

zar los Textidos de su Fabrica , en la misma conformidad que la disfrutaban, por virtud de igual concesion , los Gremistas de la Fabrica de estas mismas maniobras de la Ciudad de Palencia , no se verificaría por lo presente su decadencia , como por el muy alto precio que de pocos años á esta parte ha tomado el aceyte, de lo que á esta Fabrica, y al Público se le seguiría conocida utilidad en el mas baxo precio á que se comprarían estos Textidos ordinarios que proporcionaría el menos coste de ellos en su composicion , y el mayor numero de Fabricantes vendedores , que sin duda se aplicarían al exercicio de estas maniobras.

ARTICULO V.

POLICIA, Y GOBIERNO.

Luego que llegan á Bezerril las Reales Pragmaticas, Ordenes, Decretos, y demás Providencias superiores, que se le dirigen inmediatamente desde la Corte, se publican por voz de Pregonero en uno ó dos dias Festivos á la hora en que suele haber mayor congreso de Pueblo en la Plaza Mayor de él, donde para la comun inteligencia de sus moradores se han hecho , y hacen siempre semejantes publicaciones: Las Ordenes, y Pragmaticas , cuyo debido cumplimiento está en la puntual observancia de todos estos Vecinos , sin distincion de Estados (por exemplo la de la Caza , y Pesca) se publican en el proprio modo todos los años á los tiempos oportunos , para que ninguno , queriendo valerse de el supuesto pretextó de la ignorancia , pretenda eximirse

de la obediencia que se merecen los Superiores Mandatos. Al propio fin , y con el mismo methodo se recuerdan anualmente á estos moradores los Capítulos de su Ordenanza Municipal , especialmente aquellos , cuya precisa observancia pertenece indistintamente á todos, como son los que ordenan el empedrado , y limpieza de las Calles , la guarda de los Frutos del Campo , y otros á este modo.

El Ayuntamiento de esta Villa se compone del Corregidor de letras, que nombra S. M. á consulta de su Real Cámara , de cinco Regidores anuales que (sin distincion de Estados , por ser Behetria cerrada) se nombran unos á otros la tarde del dia 24. de Diciembre , y toman posesion , precedido el correspondiente Juramento, la mañana del 31. de él, y de un Procurador Syndico General, elegido á suerte el mismo dia, entre los seis que proponen las Feligresías , juntandose á este fin , de orden de el Corregidor cada una en el Atrio, ò Sacristia de su respectiva Iglesia, en uno de los dias festivos de dicho mes ; al mismo tiempo se hace la eleccion de los dos Diputados , y Personero del Comun en la forma prevenida por la Real Instruccion de 26. de Junio de 1766.

Las mismas Feligresías señalan en aquella forma diez y ocho Diputados, que, llevando la voz de todo el comun, concurren con el Ayuntamiento en ocasiones de Repartimientos de Reales Maravedises , á disponer con presencia de las Cosechas de Vino, especialmente, y valor de Ramos arrendables , las cantidades que se han de cargar hasta cubrir el encabezamiento, y seis por ciento de su cobranza , y conduccion, quedando despues á cargo de solos los Diputados la formalidad , y extension
de

de los Repartimientos, así de los Reales haberes, como de Medicos y otros. Para todos los casos extraordinarios, y precisos de utilidad, ó perjuicio comun en que habian de congregarse á Concejo abierto todos los Vecinos se tiene por bastante la concurrencia con el Ayuntamiento de la Diputación, cuyos Acuerdos, Poderes, Providencias y Resoluciones, se tienen por de bastante fuerza, como si fuesen otorgados por todo el Pueblo.

Por haberse enagenado de la Real Corona, el oficio de Alguacil Mayor de esta Villa en favor de un Caballero particular, y haberle este cedido á la Villa su justo valor en virtud de Real Cedula de S. M. de . . . de 1654. ha hecho este Ayuntamiento anualmente el nombramiento de tal Alguacil Mayor en persona natural y vecino de el Pueblo, con quatro Ministros inferiores á él, en uso de la Prerrogativa que por la misma Real Cedula le compete, y por recurso que hizo al Consejo Don Joseph de Alba Maldonado Corregidor de esta Villa en el año pasado de 1768. sobre el nombramiento de la persona que nombraron los Regidores de aquel año para dicho oficio, se mando, que interin el Consejo determinase con vista de el Privilegio, ó facultades que los Regidores tubiesen para nombrar Alguacil Mayor cesase él por ellos nombrado, y continuase él que anteriormente exercia este oficio en el uso de él, en cuyo estado se halla todavia pendiente este recurso.

El mismo Ayuntamiento nombra Alcalde de la Real Carcel, cuyo oficio regularmente se confiere al Alguacil Mayor, para que con los emolumentos de uno y otro pueda mantenerse con alguna decencia.

Tiene esta Villa dos Oficios de Contadores, uno de Padre General de Menores y ausentes con sus Cédulas Reales, y con igual circunstancia una Escribanía de Millones, otra de Ayuntamiento, y cinco de Numero.

La cobranza, conduccion, y paga de los Reales Maravedises á las Arcas Reales de la Ciudad de Toro con el premio del seis por ciento, y la toma de Fianza de Ramos Arrendables, corren de cuenta, y riesgo de los cinco Regidores.

Verificado el liquido importe de los Ramos Arrendables, si falta alguna cantidad (como regularmente sucede) para cubrir el todo del encabezamiento, y seis por ciento, se hace repartimiento de ella por la Diputacion general entre todos los Vecinos, con proporcion á las haciendas, tratos, negociaciones, y grangerías de cada uno, para cuya averiguacion se les obliga á dar memoriales jurados, bajo la pena de ser castigados conforme á derecho, y Reales Instrucciones en caso de no darlos, ó de ocultar en ellos parte alguna de los caudales, y grangerías, teniendo á la vista la Real Instruccion de 13. de Marzo de 1725. para proceder como se procede con arreglo á ella en todas sus partes.

ARTICULO. VI.

NOTICIAS ECLESIASTICAS.

DESde el dia quince de Junio de este año, en que fue reducida á cenizas en pocas horas, y sin saber como fue el principio de él incendio, la Iglesia de San Juan, han quedado en Bezerril seis Iglesias Parrochiales unidas, dedicadas á Santa Maria la Antigua, (Patrona de

Bezerril) Santa Eugenia , San Pelayo , San Pedro , San Miguel , y San Martin ; para cuya asistencia , y servicio , estan señalados con proporcion al número de Feligreses, los treinta y ocho Beneficiados de que se compone este Cabildo Eclesiastico , veinte y siete de los quales son de Preste , ó Razon entera, seis de Evangelio , y los cinco restantes de Epistola.

El Reverendo en Christo Padre Obispo , que fue de esta Diocesi de Palencia Don Joseph Cayetano Loaces , yá difunto , hecho cargo del corto numero de Vecinos de que yá se compone este Pueblo , y del poco valor de sus Beneficios , pues no tienen mas rentas ni predios Beneficiales que las dos partes de todos los Diezmos , tuvo el pensamiento de mandar cerrar tres de las siete Iglesias , y reducir à competente preciso numero el de los Beneficiados, y con efecto, para ponerlo en practica hizo representacion al Consejo en el año pasado de 1769. de cuya acertada superior resolucion esperan estos Naturales, ver logradas à su satisfaccion, las ventajas que de una , y otra reduccion desde luego se prometen.

Son Patrimoniales estos Beneficios , y en su provision se observan con puntualidad , y justificado zelo, las formalidades que recuerda la Ley 22. del Titulo 3. Lib. I. de la Recopilacion.

El Reverendo Obispo de Palencia , es el Cura propio de todos los Pueblos de su Diocesi , y para el exercicio de la cura de Almas, en cada una de sus Feligresias nombra como tal , por el tiempo de su voluntad, el Teniente , ó Tenientes que le parece , en cuya virtud lo son actualmente: de la Parrochia de Santa Maria, el Licenciado *Don Santiago Perez Arenillas*, Opositor

tor en Canones à las Doctores de Avila, y Palencia: de la de Santa Eugenia, *Don Angel Orvanaja*, Predicador de de esta Diocesi, con título del Reverendo Obispo, que fue de ella *Don Andrés de Bustamante*, y *Don Francisco Saenz*: de la de San Pedro, *Don Joseph de la Pinta Bueno*: de la de San Pelayo, *Don Tomás Franco*: de la de San Miguel, *Don Agustín de Arenillas*; y de la de San Martín, *Don Balthasar Pelayo*; en quienes se experimenta el más exacto cumplimiento de las obligaciones de su Ministerio.

Hay un Hospital intitulado de nuestra Señora de la Purísima Concepción, destinado al abrigo, asistencia, y curación de los Pobres enfermos vecinos de esta Villa, que en el se refugian: tiene à este fin diez camas completas, y disposición para veinte: su Fabrica es moderna, y sumptuosa: sus Rentas consisten en Escrituras de Censos, y una Obra pia (de que era Patrona esta Villa) que fundò *D. Simon de Aro*, natural de este Pueblo, Vecino que fue de la Ciudad de Mexico, con destino à dotar pobres Huerfanas, y fue agregada à este Hospital por el Reverendo, é Illustrisimo Señor Obispo Bustamante; pero con las limosnas de Granos, Lana, Vino, y Dinero, que estos Naturales dan para alivio de los Pobres, à solicitud del Corregidor, y Administradores del Hospital, que las piden à los tiempos oportunos, se componen las cantidades que bastan para los gastos de Enfermería, y reparos de la Fabrica.

Desde el tiempo de la Fundación de este Hospital, fue su Patrona la Villa, la qual, en virtud de concordia que otorgó en el año pasado de 1761. con el Reverendo Obispo Bustamante, y de la Real Provision del Consejo de 13. de Septiembre de 1762. que obtuvo

en

en su confirmación, compartió el Patronato con su Cabildo Eclesiástico, y en conformidad de lo acordado, y resuelto por el Consejo en otra Real Provisión de 24. de Noviembre de 1769. nombra en cada un año el Reverendo Obispo, á proposición del Cabildo, dos de sus individuos, y el Ayuntamiento, dos de sus Regidores, los quales componen una Junta intitulada de el Hospital, que preside el Corregidor, cuyos acuerdos pasan por ante el Escribano de Ayuntamiento, y á cuya confianza corre el gobierno del Hospital, y nombramiento de un Mayordomo en cuyo poder entran los caudales que le pertenecen.

Hay tambien fundada recientemente una Obra pia con el Titulo de la Misericordia: consisten sus principales efectos en varias Rentas anuales, las que se aplican á Pobres vergonzantes por papeleta que el Limosnero mayor despacha contra el Depositario, ó Tesorero de esta Fundacion. Son sus Patronos el Prior (Cabeza de este Cabildo Eclesiastico, que se nombra por año) el Corregidor, y el Cura de la Iglesia de San Pedro, en cuya Sacristia se celebran las Juntas de esta Obra pia con asistencia de los Patronos, Limosneros mayores, Depositarios, Cobradores, y demás Oficiales de ella, que en forma de Cofradía se nombran anualmente.

Hay erigidas en las referidas Iglesias, cinquenta Cofradias de personas legas, bajo de diferentes invocaciones de Dios nuestro Señor, y sus Santos, y Animas del Purgatorio, sin mas autoridad ni licencia, que la del Ordinario Diocesano, algunas de las quales tienen Caudales de Tierras, Viñas, y Ganados, y consiguientemente las grangerias, que comprando Borri-

cos, y vendiendō Carnēros, conocidamente logran, aprovechando à este fin con ellos los Pastos concegiles, Por consecuencia de tanta Confradia, y el corto numero de Vecinos (la mayor parte de Pobres) de que se compone este Pueblo, hay muchos que etán alistados en quatro, seis, ocho, ò mas de ellas, y contribuyē en cada una con las limosnas de dinero, y frutos que tienen situados, y establecidos para el tiempo de alistarse en ellas, y succésivamente en cada un año para su manutencion, y costear, no solo lo preciso para el Culto, y fines piadosos de su fundacion, é institutos, sino tambien para colaciones, comidas, y convidados en distintos dias del año: haciendolos con tanta profusion, que muchos acabán con sus caudales, otros los graban con censos que toman, mas para hacacer ostentacion de su vanidad, que para avivar los afectos de piedad, y devocion: Aunque algunos Prelados, al tiempo de las Visitas de su Diocesi, y especialmente el Reverendo, é Illustrisimo Obispo Bustamante, aplicaron todo su zelo á remediar, y precaver en lo futuro este désorden, no se ha conseguido el efecto deseado, pues de cada dia gastan mas, y mas en perjuicio de todos.

Hay asimismo otras nueve Obras pias, fundadas en diversos tiempos, y por distintas Personas con aplicacion de las Rentas fixas de sus principales efectos, á los piadosos fines de dotar huérfanas para casadas, y Religiosas, vestir á pobres, y mantener en Estudios Mayores por determinados años á Estudiantes Pobres, Parientes de los Fundadores. &c.



Madrid á 19. de Marzo de 1771.

NOTICIAS DE LA VILLA DE CARRION
de los Condes, y su Partido.



ARMAS DE LA VILLA DE CARRION.



EN cumplimiento de la Carta-orden circular del SUPREMO CONSEJO, comunicada á todos los Corregidores, y demas Justicias del Reyno, el SEÑOR DON FRANCISCO VICENTE DEL CORRAL, Corregidor de la Villa de Carrion de los Condes, responde al Interrogatorio propuesto para esta Obra en la forma siguiente.

1. **L**A extension del Partido de esta Villa, y á donde alcanza la Superintendencia de este Corregimiento , es de doce leguas de Levante á Poniente , y catorce del Medio dia al Norte : En este distrito , y circunferencia se comprehenden 136 Pueblos , entre Villas , Lugares, y Aldeas: los 30 que se llaman del *Alfoz de Carrion* , y son de su jurisdiccion , aunque alguna por Villa goza del privilegio de esenta, y es Justicia sobre sí; sin embargo las demas Villas, y Lugares se componen de Regidores pedaneos : 23 Villas del Partido de *Campos* ; y los 83 Pueblos restantes son del Partido de *Montaña* : y unos , y otros tienen jurisdiccion ordinaria.

2. La Villa de *Carrion*, y los Lugares inmediatos que están ácia el Poniente , por ser de terreno fresco , y de Vega , á la que baña el Rio *Carrion*, siempre han sido aptos para Granos, Legumbres, Lino , Frutas , y Hortalizas : los Lugares que están ácia el Oriente , y Medio dia , por ser su terreno de igual naturaleza al antecedente , y por carecer de aguas corrientes producen granos, y vino: los que están al Norte , por ser rigurosa montaña , aunque en corta cantidad , producen granos , y linos con el beneficio de algunas aguas , que destilan las peñas , y puertos , y descienden á los Valles.

3. El comun cultivo de la Villa , y de todos los Lugares que comprehende su jurisdiccion , es de este modo : las tierras de pan llevar , linaza , y legumbres, se barbechan en el adviento de cada año , beneficiandolas con una vuelta de arado que llaman

alzar, para que con las aguas vaya cociendo el barbecho: en el mes de Marzo dan la segunda vuelta, que llaman *binar*; y al Mayo, ó Junio dan la tercera dicha *terciar*, echando algunas majadas en este tiempo, lo que se reduce á dormir en las tierras los ganados lanares; y despues de alzados, y recogidos los frutos, de la otra hoja de tierras que estaban cargadas, entran con la quarta vuelta de arado, cubriendo el pan, legumbres, ó linaza, á lo que llaman *cubrir*. Entre una, y otra vuelta, procura el Labrador codicioso, y diligente limpiar la tierra de los espinos, echando en ellas algunos carros de abono, para fomentarlas con su calor: bien que necesitan de las aguas á su tiempo, porque quando estas faltan se quemán las tierras estercoladas, y los frutos se aniquilan. En quanto á las viñas se entran descubriendo, cavandolas á fuerza de brazo, y azada en el mes de Marzo, para que perciban el tempero del Invierno: y quando al asomar la Primavera lloran las vides, se las poda, y limpia de la leña vieja, pasmada, é inutil, dexando solo la cepa, y varas nuevas donde arroja el fruto: en el mes de Marzo se vuelven á cubrir de tierra á brazo, y azadon, y á esto se reduce todo el cultivo de las viñas hasta la vendimia. En el Estio, ú Otoño, comunmente se dá un riego á los Prados de *Regadio*, y *Pastizas*, para que favorecidos del calor de la estacion, retoñen alguna hierba para el mantenimiento de los Ganados mayores, y menores en la rigurosa estacion del Invierno: á las Plantas, ó Arboles silvestres no se dá cultivo alguno, porque el terreno es naturalmente propenso á estas producciones, particularmente el de la Monta-

ña; pues en el Partido de *Campos y Alfoz*, se siente la esterilidad aun en los Plantíos, ó Viveros que se han introducido de orden de S. M. no obstante que se cellan con el mayor cuidado, y están en los sitios mas humedos, y convenientes.

4. En todo este Partido no abunda fruto alguno, pues aunque en años de felices cosechas, haya bastante acopio de Trigo, Cevada, Centeno, Avena, Lino, Vino, y algunas Legumbres en esta Villa, y en las 23 de *Campos*, como los Pueblos de la Montaña son mas en numero, y muy esteriles, consumen estos lo que aquellos dieron de mas: carecen unos, y otros de los comunes Abastos de Aceyte, Jabon, Pescados secos, y frescos, los que solo se logran por medio de algunos Arrieros traginantes que los conducen de las Andalucias, Sierra de Gata, y Puertos de Mar.

El precio comun de los frutos es: el Trigo de 26 á 30 reales la fanega: la Cevada de 12 á 16: el Centeno de 18 á 22: la Avena de 8 á 12: el Vino en mosto de 4 á 6; y el Lino de 48 á 52 reales la arroba.

5. En todo el territorio que comprehende este Partido, no hay otro Rio que el que llaman *Carrion*, que baxa de las Peñas, y nace en ellas, teniendo su origen en las Fuentes *Carrionas* que le dan el nombre: baña á la Villa de CARRION, y varios Lugares de su Partido, situados en su Vega. De este Rio hacen varias extracciones á trechos, que conducen con algunos cauces, en los cuales hay molinos harineros de á dos, y tres paradas, llevando tambien de estos mismos cauces alguna pequeña porcion de agua por di-

ferentes aqueductos para regar los linos, y huertas, y aun en años secos se dedican los Labradores zelosos á regar con estas mismas aguas algunas heredades, que la situacion de sus suelos, llanos, ó baxos permite el riego; y despues vuelven estas aguas al mismo cauce, para que á otros Pueblos no falte el mismo beneficio, á causa de que el Rio es de corto caudal.

Los demas Pueblos que no tienen su situacion en la Vega, ó en las inmediaciones del Rio, tienen varios arroyos cenagosos, que solo en Invierno destilan algunas aguas llovidas, y lo que se deshace de la nieve. Para el abasto del Comun hai pozos dulces, y algunas Fuentes manantiales tan limitadas, que apenas alcanzan para socorrer la sed del Publico.

Los Pueblos de la *Montaña*, como por lo comun están situados en Valles, cada uno logra un riachuelo bastante copioso, y claro, que conduce caudal suficiente para riegos, y dar movimiento á varios Molinos de una piedra: aprovechando, asi estos como los de la Vega sus aguas, de tal modo, que todo lo que permite el terreno lo benefician, y riegan, por la utilidad que se les sigue en los Linares, Prados, y Pastizas.

6. Los estiercoles, ó abonos que communmente se dá en esta tierra al Campo es de dos generos: el uno segun queda dicho en el num. 3. el otro se hace con las majadas del ganado lanar; y el otro echando los Labradores en los sitios hondos de los Corrales alguna porcion de paja inutil, juntando la que se desperdicia en las Caballerizas, ó Quadras donde duermen los ganados mayores, mezclando uno con otro, dexando á la inclemencia con las humedades que recibe

de la lluvia , y nieves : se cura con el calor del Sol, y mudandolo de un sitio à otro de quando en quando llega á podrirse , y sazonarse.

7. En los 30 Lugares del *Alfoz* , y 23 Pueblos del Partido de *Campos*, solo hai algunas Arboledas de pequeños olmos , que se crían naturalmente, y sus débiles maderas sirven para algunos reparos de las casas de tierra, sin mezcla de piedra, ni ladrillo en que habitan ; y tambien para hacer Carros que tiran Mulas, Arados, y otros aperos de labranza. Hay tambien algunos Sotos poblados de chopos , alisos , sauces , y espinos , que solo sirven para resguardar las tapias de los corrales de ganado , y para el fuego: esto es, ademas de los Plantíos, ó viveros que se han hecho, bien que por no ser conveniente el terreno en los mas Pueblos no prevalecen ; pero en los de *Montaña* , y especialmente en los que están cercanos á las peñas hay algunos Montes poblados de Robles, y Hayas de alguna corpulencia , cuyas maderas sirven para el uso , y fabricas de las casas(que alli son de piedra tosca) : de estas maderas sacan tambien algunas tablas para el piso de las casas , y *pandas* de Lagares : siendo su comun corte de soleras de Haya , postes , y viguetas de roble , y tablas de lo mismo : hay tambien otros montecillos de leña mas debil , que gastan en los hogares, y en hacer algo de carbon de cañutillo , el que venden en tierra de *Campos*.

8. La Cosecha que ha tenido todo el Partido asiende un año con otro , á 330050 cargas de Trigo: 260363 de Cevada : 140081 de Centeno : 10802 de Avena ; y 136 de Linaza , como resula de cada relacion particular ; y al respecto de 4 fanegas por car-

carga hacen : Trigo 1320200 fanegas : Cevada 1050452 : Centeno 560324 : Avena 70208 : Linaza 554. El redito que dá communmente la sementera es , en el Trigo 3 cargas de cosecha por una de simiente : 6 de Cevada : 4 de Centeno : 8 de Avena ; y 3 de Linaza ; y esto en años regulares , que no acaecen fuestos temporales.

9. No tiene este Partido Olivos , porque dice la relacion que no es á proposito el terreno.

10. Respecto á los 22 Lugares de *Campos* , y algunos del *Alfoz* de *Carrion* , y su termino se hallan pobladas 310287 quartas de Viña , de á 200 estadales cada una : la calidad del Vino es infima , y por esto no se hace comercio alguno de este genero ; y si solo se consume en cada respectivo Pueblo , ademàs de su corta cosecha , lo que cada Particular , ó Comunidad conduce en mosto de la Rivera , Rioja , y nueve Villas de *Campos* : ó bien se compra curado en los transitos que hacen los Tragineros para los Pueblos de la *Montaña* , donde no hay Viñas por lo destemplado del terreno : los precios comunes en mosto son de 3 á 4 reales la arroba , ó càntara ; y de 5 à 6 lo curado.

11. Los Esquilmos de este territorio , y de todo el Partido han producido 60635 arrobas de Lana negra , y blanca , cuyo precio ha sido de 26 á 30 reales la arroba.

12. No produce esta tierra Seda alguna por ser impropicio el terreno , á causa de su destemplanza.

13. En todo este Partido no se siembra cañamo , pero sí mucho lino en los Lugares de la Vega , y situacion de Valles : la recoleccion de este doble fruto se

hace de este modo : arrancan los linos quando están en sazón , y los llevan á las Eras , ó Campos *herbudos* : en unos Pueblos los cogen à manogitos , y con una tabla echa puas á modo de un peyne los peinan , para que suelten la *gargola*, llamado asi el vaso, donde se encierra la simiente , la que machacan con mazas de madera , y *veldandola à todo ayre*, queda limpia , y la recogen para volver à sembrarla ; y sino es de calidad , la llevan á los Molinos de Aceyte de Linaza. En otras partes sin el instrumento en figura de peyne tienden los manojos de lino en el suelo *herbudo* , y á fuerza de brazo , y mazo machacan la *gargola* , y de este modo sacan la simiente limpia. Las demas operaciones para traer el Lino á hilaza son comunes con los demas Pueblos de España , que se reducen á curarlo en balsas, enjugarlo al Sol, y espadarlo.

¶ Se echa de menos en esta Relacion no haber enviado el Señor Corregidor el tanto de esta cosecha que será muy considerable , respèto de cogerse en sola linaza, o semilla ciento , y treinta y siete cargas.

MANUFACTURAS , FABRICAS , Y ARTES.

1. **E**N todo el distrito de este Corregimiento , y Superintendencia no hay manufactura , ni fabrica alguna de primor ; y si solo algunos Tegedores de Lienzos , y Lanas para el uso comun, y ordinario del País.

2. Los simples de Lanas , y Linos son los unicos que se benefician en este Departamento , y es en esta forma. Hecha la corta de la Lana, se laba en las aguas corrientes de cada Pueblo , en cuya diligencia se con-

sidera de merma por lo comun la mitad ; y despues de seca, y oreada se varea. y escarmena entre las manos , y se separa la flor , ó porcion mas delicada : esta se peyna en peynes de hierro de puas largas , y sutiles pasandola de uno á otro, con el auxilio del Aceyte que hace mas suave este trabajo, calentando al mismo tiempo los peynes en carbon de encina ; de suerte que se templen , y no quemem el material, y asi se esponja , y queda limpia para hilarse à uso , y pulgar con algun primor ; de manera , que hecho asi produce en el telar una regular estameña , que llevada al pison, cuyo artefacto de mazos mueve el agua à fuerza de golpes, agua clara que corre por la tela , y tierra greda con que se mezcla , suelta el Aceyte , se entrapa , y toma mas cuerpo ; y despues de oreada , y seca la llevan al tinte.

De la expresada separacion de Lana se saca la parte mas inferior y basta ; y esta , despues de barea da , y escarmenada se carda por medio del fuego , y Aceyte , y se reduce á copos sutiles , ó *cardadas* : esta materia se hila mas gruesa , que la hilaza de las estameñas à pulgar , y uso , ó à torno : de esta se sacan cordellates , y paños burdos, con los que se practican las mismas diligencias , que con la estameña, que son el pison , y tinte.

En quanto à los Linos , despues de cogidos , y traídos à la hebra despojados de la paja , se rastrillan en un rastrillo de puas sutiles de hierro , peynandolo de manera que sin violencia queda separado el pelo puro de la estopa : este Lino asi rastrillado se hila à uso, y pulgar para tejer Lienzo delgado , que llaman *Lenzarico* , porque dá à tres varas de Lienzo la libra de

de Lino; y tambien para Lienzo ordinario que llaman *Lenzar*, y dá solo á dos varas por libra.

3. Los precios corrientes de la elaboracion de los tegidos son como se sigue: la Estameña á seis quartos la vara: el Cordellate, y Paño buriel á cinco: el Lenzario á real de vellon la vara, y se dice que es muy bueno: el *Lenzar*, y Estopa á medio real uno con otro: si de estas especies se texen para Manteles, Servilletas, ó Toallas á dos reales la vara, y el precio comun á que se venden estos tegidos es: la Estameña á siete reales: á 6 el Cordellate, uno, y otro teñido: á 7 el Paño buriel sin tinte, por ser de lana negra, y de mayor marca: á 7 reales la vara de Lenzario; á 4 la de Lienzo, y á 3 la de Estopa todo curado, y muy blanco: á 8 reales la vara de Manteleria; y á 5 la de ordinario hecha de estopa.

4. Deducidos todos los gastos de las labores de Lana dexan por lo regular para el que administra esta manufactura un real, ó real y medio en vara; y en quanto al Lino queda de utilidad el valor de la Estopa, que al tiempo de la separacion que hace el rastroillo viene á quedar la mitad de la arroba en uno, y la otra mitad en otro: esta utilidad se entiende tegida, y curada.

COMERCIO.

EN la Villa de *Carrion de los Condes* se celebra FERIA en 21. de Septiembre todos los años, y Mercado todos los Jueves, á donde concurren varios Mercaderes con diferentes generos de Platería, Lencería, Libreros, Latoneros, Herrages, Cabestrerías, Zapatos, *Quatropea* Caballar, y Mular: granos de

todas especies, con algunos carros de madera labrada en sillas, mesas, y artesones; y en los Mercados, lino, algunas tiendas de quinquilleria, y granos.

Esta Villa dista de la Capital de la Provincia que es *Toro* 20. leguas acia el Norte, y consta de 700. Vecinos utiles.

El medio para transportar, y conducir los generos comerciables, y comestibles de los Pueblos de este Partido, es el que usan en sus labranzas: de mulas en el recinto de los lugares del *Alfoz* y *Villas de Campos*; y de Bueyes en los de la *Montaña*; á cuyo efecto ruedan estos desde el mes de Abril, en que empiezan á abrirse los transitos, hasta el de Noviembre que vuelven á cerrarse; y los de mulas transitan todo el año, porque la tierra de *Campos* es de temple mas suave, y permanece poco la nieve sin derretirse.

C I E N C I A S.

I. **E**N toda la circunferencia del territorio de este Partido, solo se halla una. Catedra de humanidad constituida en esta Villa cabeza de él, que fue fundada por D. Antonio Melendez de Torres, Maestro Escuela que fue de la Iglesia de la Ciudad de Granada, y vecino de ella, segun clausula de su Testamento, otorgado en dicha Ciudad á treinta de Septiembre de el año pasado de mil quinientos sesenta y tres, ante Andres de Ribera, Escribano publico, mandando á sus Albacéas vender todos los bienes muebles, y raíces, despues de su fallecimiento, para la ereccion que dexò á cargo de el Ayuntamiento de esta Villa, y del Prior de el Convento de Santo Domingo de ella; y asi erecto por hallarse sin la competente renta para

un buen Catedratico ; el Bachiller Don Miguel Ortiz de Abecia Presbytero , Cura , y Beneficiado que fue de la Iglesia Parrochial de San Bartolomé (resumida al presente en la de San Juan de esta Villa) conforme la clausula del Testamento otorgado en ella , á quince de Junio de el año pasado de mil setecientos quarenta y nueve, ante Francisco Moro de Saldaña, Escribano que fue de esta dicha Villa , le dotó en doscientos Ducados de renta anual, que tenia situados sobre las Alcabalas de la Villa de Baquerin de Campos que gozaba en propiedad , por venta que le hizo S. M: y posterior á esta Dotacion por Don Antonio Pastor , Clerigo de Menores , Vecino de la Ciudad de Sevilla , natural de esta Villa , y fundador de varias Obras pias en ella , se hizo otra de tres reales en cada un dia que se abriese el Estudio , como asi resulta de su Testamento, otorgado en dicha Ciudad á diez de Julio de el año de mil setecientos cinquenta y cinco ante Francisco Lopez Castellar, Escribano publico de ella.

El tiempo que se abre el Estudio es , desde San Lucas , hasta San Juan , por la mañana á las ocho ; y por la tarde á las dos, durando el exercicio de el Maestro , y sus repetidores por tres horas continuadas , así por la mañana , como por la tarde ; y aunque desde la festividad de San Juan hasta la de San Matheo , queda á su arbitrio la eleccion de horas, es lo regular emplearse los dichos Maestro, y Repetidores en la enseñanza dos horas por la mañana , y otras tantas por la tarde , sin que haya de vacaciones sino un corto numero de dias á el año , que podrá ascender á lo mas, á dos meses : haciendo tambien el regular exercicio

en las mañanas, aun en los Domingos de todo el año.

2. El numero de los Estudiantes que concurren á este Estudio, es de doscientos; yaunque en otros tiempos ha concurrido doblado numero, en este solo asciende á el espresado poco mas, ó menos, sin embargo de hallarse muy acreditado este Estudio, asi por el laborioso esmero de los Maestros, como por que salen sus Discipulos con los mas solidos fundamentos; cuya minoracion consiste en el asombroso numero de Maestros sin Catedra que hay en estas cercanias, los que sin haber precedido examen publico, ni secreto, y algunos de ellos exercitandose al mismo tiempo en artes bajas, y sedentarias, se dedican á enseñar en desdoro de los Maestros, y de la Nacion, fixando en el Pueblo que mas les acomoda su Estudio, experimentandose por esto menos elegancia en la lengua latina, y quedando sus Discipulos sin el fundamento necesario para hacer progresos en otras facultades.

3. Aunque por la primitiva fundacion de esta referida Catedra, y por las mencionadas agregaciones, solo está obligado el dicho Preceptor á enseñar la Gramatica latina, y á tener un solo Repetidor; se estiende el celo de el actual Maestro Don Miguel Santiago Presbytero á enseñar tambien á sus Discipulos la Retorica pagando de su renta sus respectivos sueldos, á dos Repetidores que están subordinados á él por lo que mira á la enseñanza de sus Discipulos, de lo que resultan los maravillosos efectos de la uniformidad en las instrucciones, mucho mas copiosa enseñanza, y de consiguiente mayores progresos de la juventud que se le confia.

Están repartidos los oyentes, ó discipulos en tres

Aulas , en las dos inferiores son enseñados por su Repetidor , ó Maestro respectivo ; en la infima la declinacion de los nombres , inflexion , ó conjugacion de los verbos , y modo de hacer oraciones llanas , en activa , y pasiva , exercitandolos muy bien en el conocimiento de los tiempos , por las significaciones , y romances castellanos, y sus correspondencias á el Latin, unto con las varias terminaciones , y analogía: en la otra , son instruidos en los modos de hacer las oraciones afectas á los diversos verbos determinantes que hay , con las que llevan los auxiliares de estando , y habiendo, el modo de hacer las oraciones por los quatro participios , la correspondencia de las particulas Castellanas, à las Latinas, los generos de los nombres, y variacion de los preteritos , y supinos , y se dà una tintura de la etymología , enseñando que nombres, y verbos son simples , y quales compuestos , y como se componen.

En la Aula superior (que está al cuidado de el Preceptor) están distribuidos sus Discipulos en tres clases ; en la infima de estas se les obliga á dar razon de el modo con que se traduxeron en las lecciones del día antecedente las piezas de los Autores Latinos, por los mas adelantados de la segunda clase , y conforme fueron corregidas , y explicadas por el Maestro , haciendoles que deshagan los periodos reduciendo la colocacion artificiosa á la natural, ciñendolo todo á las reglas que tienen encomendadas á la memoria, y á los unos , y á los otros se explican las tres partes de la Gramatica Latina , Etymologia, Ortographia , y Syntaxis; precisandoles à que desde estas edades se exerciten en hablar familiarmente en latin por espacio de

un cuarto de hora , tanto en las mañanas , como en las tardes.

En la clase suprema que se llama de Mayores, se les hace observar en los Libros que usan de la Latinitad mas pura , tanto Poetas , como Oradores , y Historiadores , la exactitud , la pureza , y elegancia del language, la Sintaxis que da razon de la construccion de las diversas partes del discurso: la significacion propia, y natural de las palabras: el uso de las particulas; y el modo de pronunciar, y escribir en Latin, haciendoles descifrar la propiedad latina , y dandoles á entender la economia del discurso, los primores que encierra , los pensamientos , figuras , y consecuencias; y en una palabra , todo quanto contribuye á formarles el entendimiento, sin omitir el rectificarles su corazon con las mas saludables maximas , y cimentarles en los principios de una vida politica , civil , y christiana.

Asimismo se les explican las reglas de la Proso- dia, y versificacion , y se les instruye en la Rhetorica, con arreglo á los preceptos de Ciceron , y Quintiliano; y para las exposiciones ó themas elige dicho Maestro los trozos escogidos de los mejores Latinos , y algunas arengas , las que despues les dicta segun se hallan en los mismos Autores , descifrando toda la economia del discurso , todo su artificio , todos sus giros, y expresiones; sin que pueda esplicarse todo el metodo de su practica, no incurriendo en la nota de prolixo.

¶ Serian innumerables los progresos que haría la Juventud Española en todas las Ciencias , y Artes si se aprovechara el caudal de las limosnas que damos con tanto gusto , y caridad á muchos Religiosos , que aunque tienen la recomendacion de su santo, y loable Ins-

tituto , sin embargo podrian al modo de los Monges de la primitiva Iglesia emplearse, quando no todos, algunos en la enseñanza, y asi no echaria menos el Estado los Maestros. De aqui resultarian muchos beneficios à la juventud , intruyendose en muchos asuntos, que por no haberse aprendido en la primera edad se ignoran toda la vida, en perjuicio de la Religion, y de la Patria. Esta reflexion produce otras que mas adelante las daremos á conocer à vista del daño , que se sigue de este descuido ; y que muchos conocimientos de Historia natural , Physica , y Matematica se podrian comunicar à las Personas que los necesitan, ó para la Agricultura , ó para las Artes, y aun para la Milicia, dedicandose algunos Religiosos de singular talento à este estudio , y enseñanza : En estos asuntos bastan las insinuaciones, y mas en tiempo tan dichoso en que ya casi todos tienen los ojos abiertos.

CON PRIVILEGIO DEL REY NUESTRO SEÑOR.


EN MADRID AÑO DE MDCCLXXI.



Madrid á 22. de Marzo de 1771.

CONTINUACION DE LAS NOTICIAS
de la Villa de Carrion de los Condes, y su Partido.

POLICIA, Y GOBIERNO.

1.  OS Decretos, Vandos, Edictos, y Pragmaticas que se han publicado por los Superiores, é inferiores Magistrados en esta Capital, y Pueblos de su Jurisdiccion, y Partido, para los efectos que expresa la pregunta, son los mismos que á las demás Cabezas de Partido, y Provincias se han comunicado; las que están en inviolable observancia, y no se expresan por menor, mirando á evitar prolixidad, y á que no dandose limitacion de termino en la pregunta, se dificulta desde que año á esta parte se solicita esta noticia.

2. El Gobierno politico, y economico por lo que respecta á esta Villa, se dirige por un Corregidor, nombrado por S. M: doce Regidores perpetuos, que

por Juro de heredad gozan sus Reales Titulos : un Procurador General , otro Personero, con dos Diputados de Abastos, nombrados todos quatro por el Comun : seis Diputados de otras tantas Quadrillas ; un Fiscal ; ocho Escribanos de Numero ; y tres Procuradores de la Audiencia Real ; quienes respectivamente exercen aquellos Ministerios que están adictos á sus privativos officios : zelando la Justicia sobre el cumplimiento de cada uno , asi por lo que hace á esta Villa , como á los Lugares de la Jurisdiccion , y Partido ; en los quales se nombran por el Comun dos Regidores , un Alcalde de la Hermandad , un Procurador Syndico , un Fiel de Fechos alternativamente ; y lo mismo en las Villas , aunque en estas , además de dichos Officios nombran cada año dos Alcaldes Ordinarios , que regentan la Justicia , y unos , y otros , atienden á ambos gobiernos , con el celo que les dicta la prudencia,

3. En esta Capital no se reparten tributos algunos por administrarse por cuenta de S. M. de muchos años á esta parte ; y por lo mismo se encabeza cada vecino en particular con el Administrador por los derechos de Alcavalas y Cientos , que de las ventas de entre año causa annualmente ; cargandole además , los derechos del Vino que encierra , consume , ó vende , segun resulta del aforo, bajo la equidad del treinta por ciento, pero con la obligacion precisa de pagar por la cantidad liquida aquellos derechos establecidos á S. M. aunque se le pierda , y no aproveche el genero ; segun concordia celebrada ; sacando à arrendar en cada un año asi las rentas Reales , como los Ramos de Abastos , y efectos de Propios

pios del Común, por voz de Pregonero al mejor Postor; recaudando todos los dichos intereses un Cobrador que llaman del Casco, y tiene puesto S. M. para este efecto, y un Mayordomo de Propios que nombra esta Villa: Y por lo que respeta á los Pueblos del Partido, como todos se hallan encabezados por sus respectivas contribuciones con el Administrador de S. M. establecido en esta Capital en una Quota fixa de mrs. practican sus repartimientos por medio de dos personas que nombran á este fin; las quales hechas cargo del valor, que en aquel año tuvieron los efectos de la Tercia Real, que les tiene cedida S. M. sobre su importe reparten entre los Vecinos, hasta la concurrente cantidad, para cubrir los derechos de Alcavalas, Cientos, y Millonés, y porciones respectivas en que estan encabezados, segun las ventas y aforos que cada uno ha tenido: y para el derecho del servicio ordinario, y extraordinario, amillaran las raizes respectivas de Vecinos forasteros, sobre cuyo importe, por regla de Compañias reparten á cada individuo hacendado el tanto por ciento á que sale, segun la contribucion que han de hacer; repartiendo los demas derechos de Utensilios, Puentes, y otras derramas entre los Vecinos por cabezas; cuyos Reales Tributos cobran los mismos Oficiales de Justicia, y ponen en las Reales Arcas de esta Villa, á los tercios señalados, bajo el estipendio del seis por ciento, que tambien reparten por razon de condicion y cobranza: y los demás Tributos y derramas, las dan á cobrar á los Vecinos mas modernos, sin interes alguno, por carga concegil, con la obligacion de ponerlo por su cuenta en dichas Reales Arcas.

Qué coleccion tan preciosa se podria hacer de las providencias de Gobierno, si respondieran todas las personas encargadas de la administracion de Justicia á las preguntas de este Artículo? No la tendria mas completa, ni mas conveniente, Reyno alguno del mundo. Por esta razon, y para que se logren las justas ideas del Magistrado, suplicamos encarecidamente á todos los Señores Corregidores; y demás sugetos que hacen las veces del Gobierno superior en las Provincias, tengan la bondad de responder categoricamente al Interrogatorio, que se esta imprimiendo de nuevo, para dirigirlo á todos los Pueblos de España, á expensas del Supremo Consejo de Castilla, para que sea menos la dificultad de las respuestas, y mas facil la prompta formacion de esta Obra.



34¹

*DON MANUEL SANTIAGO DE
Alzola, Medico Titular de esta Villa de Carion de
los Condes, á las preguntas del Artículo de Salud
publica, que por comision de los Señores del Consejo,
le ha propuesto el Señor D. Francisco Vicente del
Corral y Orobio, Corregidor en ella, sobre lo acae-
cido en las enfermedades que han ocurrido en el año
de mil setecientos y setenta, dice que:*

PARA responder categoricamente á las preguntas propuestas, hemos de suponer que las estaciones del año se deducen comunmente en quatro, es á saber, Primavera, Estío, Otoño, é Invierno; y acabada una la corresponde su debida, y natural temperie, v. g. à la Primavera el ser caliente, y humeda, al Estío caliente, y seco, al Otoño frio, y seco, y al Invierno frio, y humedo; de modo que si la variacion de el tiempo llegase à alterar este equilibrio, que naturalmente deben guardar estas quatro estaciones, estamos expuestos á varios accidentes, como lo demuestra la experiencia, y confirma la authoridad del Principe de los Medicos: asentado esto, se responde á las preguntas por su orden: y comenzando por la primera, digo: que la Primavera de dicho año de setenta, fue una continuacion de el antecedente Invierno, pues se experimentaron en ella algunas nieves, á las que seguian alternativamente unos intensos hielos, que en lo sucesivo atrasaron los frutos de todo el año, sin haberse logrado las continuadas lluvias proprias de esta estacion, de lo qual resultó variarse en todo su debida temperaturar impregnandose el ayre en la atmosfera de

unos miasmas accido nitrosos, que introducidos por la inspiracion en el cuerpo humano fueron capaces de estancar en él los impuros sueros, que acumulados en la antecedente estacion, debian dar principio á su expulsion en esta, por el ambito del Cuerpo; los que no pudiendo sacudir la naturaleza por la compresion de el Crivo Cutaneo, camino el mas proprio, y seguro para este excrecion, motivaron varios accidentes segun la disposicion de los individuos; y asi en unos tuvieron su desgage á las glandulas de la membrana pituitaria, narices, y senos frontales, produciendo una coryza vulgo romadizo: en otros la Lympha serosa hacia su tiro en las fauces laringe, trachea-arteria, y ductos bronchiales, como tambien en el oceano de la sangre, llegando á grasar una fiebre teumatico-catarral con un calor poco intenso, ronquera, y algun impedimento en la respiracion: en otros exercia su tyranía en los musculos intercostales, asi internos, como externos, produciendo dolores de costado, que los Medicos llaman ilegítimos, y Hypocrates dolores laterales; de donde se infiere el ayre alterado en su innata temperie, impregnado de los miasmas heterogeneos accidonitrosos arriba dichos, y ha sido la causa principal que ha ocasionado los mencionados accidentes en esta estacion. El metodo curativo, que generalmente se observó asi en unos como en otros, fue una tipsana hecha con flor de malba, violeta, azufaisas, y un poco de abena, con la que se extraían emulsiones de la simiente de cardo santo, adormideras, y almendras dulces, las que se administraban tibias por la noche; con las que se experimentaba un blando mador quasi continuo, con cuya termi-

nacion , se lograba el total alivio: en los que padecian los dolores laterales , se usaba en la parte afecta de una untura compuesta de el unguento de altéa compuesto , balsamo de calabaza , alcanfor, y unas gotas de la agua de la Reyna de Ungria ; tambien se practiron algunas sangrias , pero estas fueron mas frecuentes al fin de la estacion ; en cuyo tiempo la fiebre era mas intensa , tanto que algunas llegaron á ser de las synochales ardientes , pero todas con favorable terminacion. El Estío fue muy seco , y los calores no muy excesivos , aunque algunos dias no dexaban de molestar; pero solia seguirse á ellos repentinamente un viento septentrional muy frio , efecto de la misma nieve, de que (aun en esta estacion) estaban cubiertas las peñas , que miran ácia la parte de el Septentrion, distantes de esta Villa diez , ó once leguas : desde los principios de esta estacion , comenzóse á grasar mas y mas la dicha fiebre Sinochal ardiente , tanto que se hizo epidemica, pues en ella incurrieron los mismos habitantes de este Pueblo ; cuyo vecindario será como setecientos Vecinos algo mas , pero con especialidad la gente ordinaria fue la que padeció el contagio : dicha fiebre reconocia por causa ocasional no solamente la infeccion del ayre , sino tambien lo depravado de los alimentos , especialmente cebollas , pepinos , y otros frutos horarios de que abunda mucho esta Villa pues poco sazonados por el defecto de las lluvias se les añadia cierto peregrino fermento de que semejantes alimentos constan, que se hacian de peor prosapia, muy poderosa para procrear la mencionada epidemica fiebre : ocurrióse á develar este cruel enemigo de la humana naturaleza , con evacuaciones de sangre , aco-

modandome á la edad, temperamento, modo de vida, y fuerzas de los pacientes; con la agua nutrida, y una mistura compuesta de la confeccion del escordio, coral, antimonio diaphoretico, nitro antimoniado, espíritu de nitro dulce, y en algunos se añadian algunas ojitas de el Laudano liquido de sydenam, segun la urgencia lo pedia: La terminacion de estas fiebres generalmente era por sudor, en muchos por sangre de narices, pero con esta evacuacion ninguno quedaba libre de la fiebre, aunque se remitia alguna cosa; pero tomando la dicha mixtura acometia sudor, y quedando perfectamente limpios; en esta estacion murieron dos, ó tres de los que padecian esta fiebre. El Otoño fue tan calido en los principios, que desde el dia primero de Octubre hasta el diez, subió el termometro quasi al sumo grado; á este intenso ardor se siguió repentinamente un frio como el que se experimenta en el rigor del Invierno; por cuya causa, comenzaron á experimentarse unas verdaderas pulmonias, en que murieron muchos vecinos del Pueblo, unas eran syntomaticas, otras esenciales, las que hicieron mayor estrago fueron estas, pues obligó á esta illustre Villa à hacer rogativas para que S.D.M. mitigase su ira: el metodo curativo que se observó para destruir esta hidra fue el siguiente: bebian los enfermos agua cocida con flor de violeta, amapola, y rasuras de asta de Ciervo: se practicaban las sangrias que parecian convenientes: se usó de una mistura compuesta de la sangre de Macho, mandibula del Pez Lucio, antimonio diaphoretico, sal prunela, y triaca, disuelto todo en un cocimiento anti maligno al que se añidia la flor de amapola, y violeta: esto se practicaba en los principios, y siempre

téplado : en el estado se usaba de dicho cocimiento solo con la mezcla de la mistura antipleuritica de Tachenio, y se administraba calido : en los caldos se usaba de una papeleta de esperma de ballena disuelta en azucar piedra, y polvos de mil pies : en la parte afectada se aplicaban paños empapados en el cocimiento de flor de sauco, malva, y manzanilla hecho en leche: en algunos sirvió de grande arcano la camuesa con el incienso macho, mirra, alcanfor, y azucar piedra, bebiendo encima medio quartillo de el mencionado cocimiento muy calido : de este mortal accidente perecieron en toda la estacion treinta poco mas, ó menos, con especialidad los que se hallaban de edad abanzada, asmaticos, y otros accidentes de pecho, y este fue el mayor enemigo de nuestra naturaleza. El Invierno ha sido muy regular, y asi se ha experimentado el haberse minorado el numero de enfermos, y las enfermedades, no afligen con tanta tiranía, pues en medio de observarse algunos dolores de costado, y fiebres reumaticas ceden con facilidad á los comunes auxilios. En quanto á las observaciones prácticas noté en el Estío, que todas las fiebres eran reversivas una, y dos veces; y que algunos enfermos que tubieron la excrecion de sangre de narices, echaron de una vez mas de cinco libras despues de haberles hecho cinco, ó seis sangrias. Esto es lo que con toda verdad, ha sucedido en este Pueblo, en el dicho año de mil setecientos y setenta, en punto á las mutaciones de las enfermedades que en él han acaecido, y me parece respuesta suficiente á las preguntas que se me hacen, y por verdad lo firmo en este mi Estudio. Carrion, &c.

Manuel Santiago de Alzola.

ES-

ESTADO GENERAL DE LAS VILLAS,
*y Lugares que comprehende el Partido de la Villa
 de Carrion de los Condes.*

JURISDICCION , Y ALFOZ.

1. VILLANUEVA DEL REBOLLAR (*Lugar*) distante de su Capital *Carrion* tres leguas ácia el Poniente : consta de 56 Vecinos utiles, y 220 Personas que asisten á una Iglesia Parroquial que es de Real Proteccion , cuyo territorio es de la naturaleza que se dixo en el articulo de Agricultura.

2. VILLAMUERA (*Villa*) dista de su Capital dos leguas ácia Poniente : consta de 67 Vecinos , y 249 Personas , que asisten á una Iglesia Parroquial que es tambien del Real Patronato : tiene asimismo un Oratorio.

3. RIVEROS (*Lugar*) dista de *Carrion* su Capital dos leguas ácia el Poniente : consta de 48 Vecinos con 220 Personas, que asisten al Culto Divino á una Parroquia perteneciente al Rey N. S.

4. QUINTANILLA DE LA CUEVA (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas al Poniente : consta de 26 Vecinos con 110 Personas, que reciben los Santos Sacramentos en una Parroquia que es del Real Patronato: tiene asimismo un Oratorio.

5. CALZADILLA DE LA CUEVA (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas ácia el Poniente : consta de 26 Vecinos , y 118 Personas que asisten al cumplimiento de la Iglesia , y demás ejercicios espirituales á una Parroquia del Real Patronato : tiene asimismo un Oratorio.

6. CARDEÑOSA (*Lugar*) dista de su Capital qua-
tro

tro leguas ácia el Poniente : consta de 40 Vecinos , y 180 Personas que asisten al Culto Divino á una Parroquia del Real Patronato.

7. CASTILLEJO (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas ácia el Medio dia : consta de 24 Vecinos , y 90 Personas, que asisten á una Parroquia, que pertenece en quanto á los Diezmos como todas las antecedentes á S. Mag.

8. VILLOTILLA (*Lugar*) dista de su Capital una legua ácia el Poniente : consta de 10 Vecinos , y 43 Personas, que asisten á una Parroquia perteneciente á S. Mag.

9. BUSTILLO DEL PARAMO (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas al Poniente : consta de 48 Vecinos , y 160 Personas que asisten á una Parroquia del Real Patronato.

10. VILLAMORONTA (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas ácia el Poniente : consta de 40 Vecinos, y 250 Personas, que asisten á una Parroquia que es del Real Patronato : tiene asimismo un Oratorio , y un Hospital que solo sirve para recoger pobres enfermos de transito , y trasladarlos al Pueblo inmediato.

11. VILLACUENDE (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas ácia el Poniente : consta de 15 Vecinos y 50 Personas que asisten á una Parroquia perteneciente á S. Mag.

12. VILLANUEVA DE LOS NABOS (*Lugar*) dista de su Capital una legua ácia el Poniente : consta de 15 Vecinos , y 83 Personas que asisten al Culto Divino á una Parroquia, perteneciente á S. Mag.

13. VILLATURDE (*Lugar*) dista de su Capital una legua ácia Poniente : consta de 21 Vecinos,

y 112 Personas, que asisten á recibir los Santos Sacramentos à una Parroquia , perteneciente al Rey N. S.

14. CALZADA (*Lugar*) dista una legua de su Capital ácia Poniente : consta de 48 Vecinos , y 240 Personas, que asisten à una Parroquia del Real Patronato : tiene asimismo un Oratorio publico, y un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

15. TORRE (*Lugar*) dista de su Capital una legua ácia Medío dia : consta de 17 Vecinos , y 68 Personas, que asisten al Culto Divino à una Parroquia perteneciente á S. Mag.

16. VILLAMOREO (*Villa*) dista de su Capital dos leguas ácia Norte: consta de 44 Vecinos, y 170 Personas , que concurren á una Parroquia : tiene asimismo dos Oratorios publicos , y un Hospital para enfermos transeuntes.

17. BAHILLO (*Villa*) dista de su Capital tres leguas ácia Norte : consta de 60 Vecinos , y 250 Personas que vãn al Culto Divino , y á recibir los Santos Sacramentos á una Iglesia Parroquial, perteneciente á S. Mag. tiene asimismo dos Oratorios publicos , y un Hospital para enfermos transeuntes.

18. ROBLADILLO (*Lugar*) dista de su Capital una legua ácia Oriente : consta de 28 Vecinos , y 110 Personas que asisten á una Parroquia : tiene asimismo un Oratorio, y un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

19. POBLACION DEL SOTO (*Lugar*) dista de su Capital una legua ácia el Norte : consta de 20 Vecinos y 80 Personas, que asisten á una Parroquia, baxo la Real Proteccion : tiene asimismo un Hospital para hospedar pobres enfermos , de transito no mas.

20. NOGAL (*Lugar*) dista de su Capital una legua ácia el Norte: consta de 14 Vecinos, y 50 Personas que asisten á una Parroquia perteneciente á S. Mag.

21. GOZON (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas ácia el Norte: consta de 36 Vecinos y 144 Personas que asisten á una Parroquia del Real Patronato: tiene asimismo dos Oratorios publicos, y un Hospital para enfermos traseuntes.

22. MIÑAÑUS (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas ácia Oriente: consta de 20 Vecinos, y 90 Personas que ván á recibir los Santos Sacramentos á una Parroquia perteneciente á S. Mag.: tiene asimismo un Oratorio publico.

23. VILLA SANTIAGO (*Villa*) dista su Capital una legua ácia Oriente: consta de 50 Vecinos, y 250 Personas que asisten á una Parroquia, perteneciente á S. Mag: tiene asimismo un Oratorio publico.

24. S. MAMES (*Lugar*) dista una legua de su Capital ácia Oriente: consta de 50 Vecinos y 189 Personas, que asisten á una Parroquia de Real Proteccion: tiene asimismo un Oratorio publico.

25. ARCÓNADA (*Lugar*) dista de su Capital una legua ácia Oriente: consta de 46 Vecinos y 240 Personas que asisten á dos Parroquias pertenecientes á S. Mag.

26. VILLARMENTERO (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas acia Oriente: consta de 30. Vecinos, y 120. Personas que atisten á una Iglesia Parroquial, que es del Real Patronato: tiene así mismo un Hospital para pobres enfermos que pasan á otro lugar.

27. LOMAS (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas acia

acia el Mediodia : consta de 56. Vecinos , y 182. Personas, que asisten al Culto Divino á una Parroquia de Real Patronato.

28. REVENGA (*Lugar*) dista dos leguas de su Capital acia Oriente: consta de 81. Vecinos, y 320. Personas, que asisten á una Iglesia Parroquial perteneciente á S. M.

29. VILLAVIECO (*Lugar*) dista de su Capital dos leguas acia Oriente : consta de 66. Vecinos , y 230. Personas, que asisten al Culto Divino á una Parroquia de Real Patronato ; y hay un Oratorio publico.

30. VILLANUEVA DEL RIO (*Lugar*) dista de su Capital una legua acia Mediodia: consta de 20. Vecinos, y 73. Personas, que están sujetas á una Parroquia, perteneciente al Real Patronato.

PARTIDO DE CAMPOS.

31. CERVATOS DE LA CUEZA (*Villa*) dista de *Carrion* su Capital dos leguas acia Poniente : consta de 150. Vecinos, y 530. Personas, que asisten á dos Parroquias, pertenecientes á S. M: tiene asi mismo un Oratorio publico.

32. ABASTILLAS (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 15. Vecinos , y 96. Personas , que asisten al Culto Divino á una Parroquia, perteneciente á S.M.

33. ABASTAS (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 51. Vecinos , y 182. Personas, que asisten á dos Parroquias pertenecientes al Real Patronato.

34. Añoz (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 40. Vecinos , y 150. Per-

Personas en una Parroquia, perteneciente á S. M.

35. VILLATOQUITE (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 43. Vecinos, y 170. Prsrsonas , que ofrecen á Díos culto y veneracion en una Parroquia perteneciente á S. M:

36. VILLA-LUMBROSO (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 70 Vecinos, y 280. Personas , que asisten à una Paroquia perteneciente á S. M: tiene asimismo un Oratorio publico.

37. MAZUECOS (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas à Poniente: consta de 87. Vecinos, y 400. Personas que asisten al Culto Divino, en una Parroquia, perteneciente à S. M: tiene asimismo un Oratorio.

38. CISNEROS (*Villa*) dista de su Capital cinco leguas acia Poniente: consta de 300. Vecinos, y 1200. Personas , que asisten al Culto Dívino , y recibir los Santos Sacramentos á tres Parroquias de Real Patronato : tiene asi mismo un Convento de Religiosos Dominicos, cuyo Patronato pertenece al Marques de Prado ; y dos Hospitales para pobres enfermos transeuntes.

39. POZO DEURAMA (*Villa*) dista de su Capital cinco leguas acia Poniente ; consta de 60. Vecinos, y 240. Personas , que asisten á una Parroquia de Real Patronato.

40. SAN ROMAN (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 60. Vecinos , y 470. Personas , que asisten à dos Parroquias pertenecientes á S. M.

41. VILLA-ALCON (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 76. Vecinos , y 270. Personas , que asisten à una Parroquia, pertenecien-

ciente á S. M. tiene asimismo un Oratorio publico.

42. ARROYO (*Villa*) dista quatro leguas de su Capital acia Poniente : consta de 21. Vecinos, y 100. Personas, que concurren al Culto Divino en una Parroquia perteneciente á S. M.

43. POBLACION DE ARROYO (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 4. Vecinos, y 170. Personas, que asiten á una Iglesia Parroquial perteneciente al Rey N. S., y tiene dos Oratorios publicos.

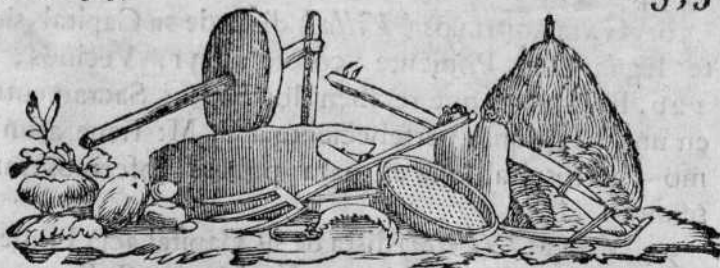
44. LUDIGOS (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas acia Poniente : consta de 44. Vecinos, y 176. Personas, que asisten á una Parroquia perteneciente á S. M: tiene asimismo un Oratorio publico.

45. SAN NICOLAS (*Villa*) dista de su Capital acia Poniente quatro leguas: consta de 40. Vecinos, y 84. Personas, que asisten á una Parroquia perteneciente á S. M: tiene asimismo un Oratorio publico.

46. VILLELGA (*Villa*) dista de su Capital cinco leguas acia Poniente : consta de 22. Vecinos, y 88. Personas, que asisten á una Parroquia de Real Patronato.


CON PRIVILEGIO DEL REY NUESTRO SEÑOR.

EN MADRID AÑO DE MDCCLXXI.



Madrid á 26. de Marzo de 1771.

CONTINUACION DE LAS NOTICIAS
de Carrion de los Condes, y su Partido.

47.  ILLEMAR (*Villa*) dista de su Capital acia Poniente cinco leguas: consta de 17. Vecinos, y 68. Personas, que asisten á una Parroquia, perteneciente su Patronato á el Rey N. S.

48. POZUELO (*Villa*) dista de su Capital cinco leguas acia Poniente: consta de 50. Vecinos, y 200. Personas, que asisten al Culto Divino, y à recibir los Santos Sacramentos á una Parroquia, perteneciente al Rey N. S: tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos que pasan de transito.

49. SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS (*Villa*) dista de su Capital acia Poniente siete leguas: consta de 24. Vecinos, y 96. Personas, que asisten al Culto Divino à una Parroquia, perteneciente á S.M: tiene un Convento de Religiosas Benedictinas.

50. GALLEGUILLOS (*Villa*) dista de su Capital siete leguas acia Poniente : consta de 31. Vecinos, y 126. Personas, que reciben los Santos Sacramentos en una Parroquia, perteneciente à S. M: tiene asimismo un Hospital que es para pobres enfermos transeuntes.

51. VILLELA (*Villa*) dista de su Capital acia Poniente ocho leguas: consta de 12. Vecinos, y 48. Personas, que asisten al Culto Divino à una Parroquia, perteneciente à S. M: tiene un Hospital para enfermos transeuntes.

52. VILLA CARRALON (*Villa*) dista de su Capital siete leguas acia Poniente : consta de 50. Vecinos, y 200. Personas, que asisten al Culto Divino à una Parroquia, perteneciente al Rey N. S.

53. BOADILLA (*Villa*) dista de su Capital acia Poniente seis leguas: consta de 200. Vecinos, y 800. Personas, que reciben los Santos Sacramentos en una Parroquia, perteneciente à S. M: tiene un Hospital para enfermos transeuntes.

LOS SIETE PUEBLOS QUE SE DICEN
de la Montaña.

54. AMAYUELAS DE ARRIBA (*Villa*) dista de su Capital acia el Norte tres leguas : consta de 24. Vecinos, y 96. Personas, que asisten à una Iglesia Parroquial, perteneciente al Rey N. S.

55. REQUENA (*Villa*) dista de su Capital acia Oriente quatro leguas : consta de 50. Vecinos, y 140. Personas, que reciben los Santos Sacramentos en una Iglesia Parroquial, perteneciente à S. M: tiene asimismo un Hospital para enfermos transeuntes.

56. SANTA CRUZ DEL MONTE (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas ácia Oriente: consta de 26 Vecinos, y 150 Personas, que asisten á una Parroquia del Real Patronato: tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

57. ITERO SECO (*Villa*) dista de Carrion su Capital tres leguas ácia Norte: consta de 70 Vecinos, y 280 Personas que acuden por los Beneficios Espirituales á una Parroquia del Real Patronato: tiene asimismo un Oratorio publico.

58. CASTILLO DE VILLA VEGA (*Villa*) dista de su Capital tres leguas ácia Oriente: consta de 200 Vecinos, y 800 Personas, que asisten al Culto Divino á tres Parroquias, baxo la Real Proteccion: tiene asimismo dos Hospitales para pobres enfermos que pasan á otros lugares.

59. VILLOZQUITE DE HERRERA (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas ácia Oriente: consta de 32 Vecinos, y 192 Personas, que asisten á una Iglesia Parroquial, baxo la Real Proteccion.

60. S. PEDRO DE CANSOLES (*Villa*) dista de su Capital diez leguas ácia Norte: consta de 34 Vecinos, y 136 Personas, que asisten á una Iglesia Parroquial del Real Patronato.

DIEZ VILLAS DEL VALLE DE VALDAVIA,
y su agregado, situadas en la Montaña.

61. VILLANUÑO (*Villa*) dista de su Capital tres leguas ácia Norte: consta de 51 Vecinos, y 164 Personas, que asisten á una Parroquia del Real Patronato: tiene asimismo un Hospital para el mismo fin de los antecedentes.

62. VILLA SILLA, Y VILLA MELENDRO (*Villas*) distan de su Capital quatro leguas ácia Norte : constan de 60 Vecinos, y 160 Personas, que asisten à dos Parroquias del Real Patronato.

63. RENEDO DE VALDAVIA (*Villa*) dista de su Capital seis leguas ácia Norte : consta de 50 Vecinos y 136 Personas, que asisten à una Parroquia del Real Patronato : tienen asimismo un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

64. POLVOROSA (*Villa*) dista de su Capital seis leguas ácia Norte: consta de 45 Vecinos, y 139 Personas, que dan culto à Dios en una Parroquia del Real Patronato.

65. BUENAVISTA (*Villa*) y su Barrio, distan de su Capital ácia Norte siete leguas: constan de 134 Vecinos, y 380 Personas, que asisten al Culto Divino en dos Parroquias del Real Patronato : tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos pasajeros.

66. LA PUEBLA, Y SU BARRIO (*Villa*) distan de su Capital siete leguas ácia Norte: constan de 140 Vecinos, y 254 Personas que asisten à dos Parroquias del Real Patronato: tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos.

67. CONGOSTO (*Villa*) dista de su Capital *Carrión* siete leguas ácia Norte: consta de 89 Vecinos y 230 Personas, que asisten al Culto Divino à una Parroquia del Real Patronato : tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

68. AYUELA (*Villa*) dista de su Capital seis leguas, ácia Norte : consta de 71 Vecinos, y 220 Personas que asisten à una Parroquia del Real Patronato.

69. **TABANERA** (*Villa*) dista de su Capital seis leguas al Norte : consta de 52 Vecinos , y 144 Personas en una Parroquia , perteneciente á S. Mag.

70. **VILLADES** (*Villa*) dista de su Capital quatro leguas al Norte: consta de 36 Vecinos, y 94 Personas que asisten al Culto Divino á una Parroquia del Real Patronato: tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

71. **VILLABASTA** (*Villa*) dista de su Capital ácia el Norte quatro leguas : consta de 23 Vecinos, y 77 Personas que asisten á recibir los Santos Sacramentos á una Parroquia, perteneciente á S. M: tiene asimismo un Oratorio publico , y un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

DIEZ Y SIETE LUGARES DEL JUZGADO,
de la Montaña , y Vega.

72. **LOBERA** (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas ácia el Norte ; consta de 16 Vecinos , y 64 Personas que asisten á una Parroquia perteneciente á S. Mag.

73. **RENEDO DE LA VEGA** (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas al Norte : consta de 19 Vecinos y 76 Personas que asisten al Culto Divino á una Parroquia, que está como las antecedentes , baxo la Real Proteccion.

74. **VILLASUR** (*Lugar*) dista de su Capital cinco leguas ácia el Norte: consta de 27 Vecinos, y 108 Personas, que reciben los Santos Sacramentos en una Iglesia Parroquial , perteneciente al Rey N. S.

75. **VILLARMIENZO** (*Lugar*) dista de su Capital quatro leguas ácia el Norte : consta de 11 Vecinos, y

44 Personas que asisten à una Parroquia que es del Real Patronato.

76. VILLANUEVA DEL MONTE (*Lugar*) dista de su Capital quatro leguas àcia el Norte: consta de 11 Vecinos, y 46 Personas, que asisten al Culto Divino à una Parroquia, perteneciente à S. M.

77. RENEDO DEL MONTE (*Lugar*) dista de su Capital cinco leguas al Norte: consta de 8 Vecinos, y 32 Personas, en una Parroquia del Real Patronato.

78. MOLARES (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas àcia el Norte: consta de 10 Vecinos, y 40 Personas, que asisten al Culto Divino en una Parroquia, perteneciente al Rey N. S.

79. RELEA (*Lugar*) dista de su Capital quatro leguas àcia el Norte: consta de 11 Vecinos, y 44 Personas que reciben los Santos Sacramentos en una Parroquia, perteneciente à S. M.

80. MEMBRELLAR (*Lugar*) dista seis leguas àcia el Norte de su Capital: consta de 12 Vecinos, y 48 Personas, que asisten à una Parroquia, perteneciente à S. Mag.

81. CELADILLA (*Lugar*) dista de su Capital siete leguas àcia el Norte: consta de 13 Vecinos, y 52 Personas que vãn à tributar à Dios su Culto, y veneracion à una Parroquia, perteneciente al Rey N. S.

82. PORTILLEJO (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas àcia Norte: consta de 14 Vecinos, y 56 Personas, que asisten à una Parroquia del Real Patronato.

83. VILLA PROVIANO (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas àcia Norte: consta de 20 Vecinos, y 80 Personas, que asisten à una Parroquia, perteneciente à S. M.

84. GAÑINAS (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas ácia Norte : consta de 19 Vecinos , y 76 Personas , que asisten al Culto Divino en una Parroquia , perteniente al Real Patronato.

85. VILLOTA DEL PARAMO (*Lugar*) dista de su Capital al Norte quatro leguas : consta de 28 Vecinos , y 112 Personas , que asisten al Culto Divino en una Parroquia , perteniente al Rey N. S.

86. PEDROSA (*Lugar*) dista de su Capital quatro leguas ácia el Norte: consta de 18 Vecinos, y 72 Personas , que reciben el Pasto Espiritual en una Parroquia del Real Patronato.

87. LA SERNA (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas ácia el Norte : consta de 38 Vecinos , y 152 Personas , que reciben los Santos Sacramentos en una Parroquia , perteniente al Real Patronato.

88. QUINTANILLA DE ONSOÑA (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas ácia el Norte : consta de 19 Vecinos , y 76 Personas , que asisten á una Parroquia , que está baxo la Real Proteccion , ó Patronato.

LUGARES DE LA JURISDICCION de Guardo , situados en la Montaña.

89. GUARDO (*Villa*) dista de su Capital Carrion diez leguas ácia el Norte : consta de 130. Vecinos , y 530 Personas , que ván á recibir los beneficios Espirituales á una Iglesia Paroquial , perteniente al Rey N. S: tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

90. VELILLA DE GUARDO (*Lugar*) dista de la Capital del Corregimiento diez leguas acia el Norte: consta de 60 Vecinos , y 240 Personas , que asisten

á una Iglesia, perteneciente al Real Patronato : tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos pasajeros.

91 OTERO DE GUARDO (*Lugar*) dista de su Capital doce leguas ácia Oriente : consta de 46 Vecinos, y 288 Personas, con dos Iglesias, pertenecientes al Real Patronato.

92 VILLALBA DE GUARDO (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas ácia el Norte : consta de 62 Vecinos, y 280 Personas, que asisten al Culto Divino á una Parroquia que está baxo la Real Proteccion, ó Patronato.

93 MANTINOS (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas ácia Norte : consta de 45 Vecinos, y 140 Personas, que asisten á una Iglesia, perteneciente á S. M: tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

LUGARES DE LA JURISDICCION de Castrejon, situados en la Montaña.

94 CASTREJON (*Villa*) dista de su Capital la Villa de Carrion nueve leguas ácia el Norte : consta de 38 Vecinos, y 218 Personas, que asisten á una Iglesia Parroquial, perteneciente al Rey N. S: tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

95 ROSCALES (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas ácia el Norte : consta de 39 Vecinos, y 180 Personas, sujetas á una Parroquia del Real Patronato : tiene asimismo Hospital para enfermos de paso.

96 RECUEVA (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas ácia el Norte : consta de 21 Vecinos, y 96 Personas en una Parroquia, perteneciente á S. M: tiene tambien Hospital para pasajeros.

97. PISON (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas ácia el Norte : consta de 23 Vecinos, y 66 Personas, que asisten al Culto Divino á una Iglesia Parroquial, perteneciente al Rey N. S: tiene tambien Hospital para pobres enfermos transeuntes.

98. VILLANUEVA DE LA PEÑA (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas acia el Norte: consta de 26. Vecinos 156. Personas, que asisten á una Iglesia del Real Patronato : tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos pasajeros.

99. TRASPEÑA (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas al Norte : consta de 19. Vecinos, y 85. Personas, que asisten á una Iglesia Parroquial, perteneciente al Rey N. S: tiene asimismo un Hospital como los antecedentes.

100. CUBILLO (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas al Norte : consta de 20. Vecinos, y 78. Personas, que van á ofrecer obsequio, y adoracion á Dios á una Parroquia del Real Patronato.

101. CANTORAL (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas acia el Norte ; consta de 20. Vecinos, y 81. Personas, que asisten al Culto Divino á una Parroquia, perteneciente al Rey N. S.

102. BUEDO (*Lugar*) dista de su Capital acia el Norte nueve leguas: consta de 5. Vecinos, y 38. Personas, que son Feligreses de una Parroquia, perteneciente á S. M.

103. LOMA (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas acia el Norte : consta de 17. Vecinos, y 76. Personas, que asisten á una Parroquia, perteneciente al Rey N. S.

LUGARES DE LA JURISDICION DE LA
Peña, situados en lo mas fragoso de la Montaña.

104. VILLANUEVA DE MUÑECA (*Lugar*) dista de su Capital la Villa de Carrion diez leguas al Norte: consta de 48. Vecinos, y 195. Personas, que asisten á una Parroquia, perteneciente á S. M.

105. MUÑECA (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte: consta de 47. Vecinos, y 188. Personas, que asisten á una Parroquia, perteneciente al Rey N. S.

106. INTORISA (*Lugar*) dista de su Capital acia el Norte diez leguas: consta de 16. Vecinos, y 66. Personas, que asisten á una Parroquia, perteneciente al Rey N. S.

107. VILLA OLIVA (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte: consta de 16. Vecinos, y 64. Personas, que asisten á una Parroquia, perteneciente á S. M.

108. CORNON (*Lugar*) dista de su Capital nueve leguas acia el Norte: consta de 24. Vecinos, y 96. Personas, que asisten á una Parroquia del mismo Real Patronato.

109. FONTECHA (*Lugar*) dista de su Capital acia el Norte ocho leguas: consta de 68. Vecinos, y 270. Personas, que asisten á una Parroquia del Real Patronato.

110. VILLANUEVA DE ABAXO (*Lugar*) dista de su Capital ocho leguas acia el Norte: consta de 60. Vecinos, y 240. Personas, que asisten á una Iglesia, perteneciente al Rey N. S.

111. CORNONCILLO (*Lugar*) dista de su Capital siete leguas acia el Norte : consta de 29. Vecinos, y 116. Personas, que asisten al Culto Divino á una Iglesia, perteneciente al Rey N. S.

112. BAÑOS (*Lugar*) dista de su Capital siete leguas acia el Norte : consta de 40. Vecinos, y 156. Personas en una Parroquia del Real Patronato.

113. CUERNO (*Lugar*) dista de su Capital siete leguas acia el Norte : consta de 13. Vecinos, y 52. Personas, que reciben el pasto espiritual en una Iglesia, perteneciente al Real Patronato.

114. RIOS MENUDOS (*Lugar*) dista de su Capital ocho leguas acia el Norte : consta de 35. Vecinos, y 140. Personas, que asisten al Culto Divino á una Iglesia, perteneciente á S. M.

115. VEGA DE RIACOS (*Lugar*) dista de su Capital ocho leguas acia el Norte : consta de 19. Vecinos, y 76. Personas, que ofrecen culto á Dios, en una Iglesia, perteneciente á S. M.

116. RESPENSA (*Lugar*) dista de su Capital ocho leguas acia el Norte : consta de 40. Vecinos, y 160. Personas, que asisten á una Iglesia del Real Patronato.

117. VIDUERNA (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 22. Vecinos, y 88. Personas, que reciben los beneficios espirituales de la Raligion en una Iglesia, perteneciente á S. M.

118. VILLA ALBETO (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 41. Vecinos, y 164. Personas en una Iglesia del Real Patronato.

119. TARILONTE (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 37. Vecinos, y 148.

Per-

Personas , que ofrecen sus obsequios à Dios , en una Iglesia de la Real Proteccion.

120. VELILLA DE TARILONTE (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 45. Vecinos , y 180. Personas , que asisten à una Iglesia del Real Patronato.

121. VILLAVERDE DE LA PEÑA (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte ; consta de 40. Vecinos , y 160. Personas , que asisten à una Iglesia del Real Patronato.

122. ABINANTE (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 17. Vecinos , y 68. Personas , que asisten al Culto Divino , en una Iglesia , perteneciente al Rey N. S.

123. VILLAFRIA (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 22. Vecinos , y 50. Personas , en una Iglesia del Real Patronato.

124. SANTIBAÑEZ (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 30. Vecinos , y 120. Personas , que asisten à una Iglesia del Real Patronato.

125. LAS HERAS (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 35. Vecinos , y 140. Personas , que asisten al Culto Divino , en una Iglesia del Real Patronato.

126. VARAJORES (*Lugar*) dista de su Capital ocho leguas acia el Norte : consta de 15. Vecinos , y 60. Personas , en una Iglesia , perteneciente al Real Patronato.

127. PINO DE VIDUERNA (*Lugar*) dista de su Capital diez leguas acia el Norte : consta de 23. Vecinos , y 92. Personas , que asisten al Culto Divino , en una Iglesia , perteneciente à S. M.

LUGARES SUJETOS

à la Montaña.

128. ARENILLAS DE SAN PELAYO (*Lugar*) dista de su Capital *Carrion* cinco leguas acia el Norte: consta de 50. Vecinos, y 200. Personas, que asisten al Culto Divino, à una Iglesia, perteneciente al Rey N. S: tiene asimismo un Hospital para pobres enfermos transeuntes.

129. VALDERRABANO (*Lugar*) dista de su Capital cinco leguas acia el Norte: consta de 38. Vecinos, y 152. Personas, que asisten al Culto Divino, en una Iglesia, baxo la Real Proteccion.

130. ARENILLAS DE NUÑO PEREZ (*Lugar*) dista de su Capital tres leguas acia el Norte: consta de 35. Vecinos, y 100. Personas, que asisten à los actos de Religion en una Iglesia, perteneciente à S. M.

131. VALENOSO (*Lugar*) dista de su Capital quatro leguas acia el Norte: consta de 16. Vecinos, y 61. personas, que asisten al Culto Divino, en una Iglesia, perteneciente à S. M.

132. VEGA DE DOÑA OLYMPA (*Lugar*) dista de su Capital cinco leguas acia el Norte: consta de 22. Vecinos, y 120. Personas, que asisten al Culto Divino, en una Iglesia, perteneciente Real al Patronato.

133. POZA (*Lugar*) dista de su Capital cinco leguas acia Norte: consta de 60. Vecinos, y 240. Personas, que asisten à una Iglesia, perteneciente à S.M.

134. CARBONERA (*Lugar*) dista de su Capital seis leguas acia el Norte: consta de 12. Vecinos, y 50. Personas, que reciben los Santos Sacramentos, en una Iglesia, perteneciente à S. M.

135. SANTILLAN DE LA VEGA (*Lugar*) dista de su Capital seis leguas acia el Norte: consta de 12. Vecinos, y 48. Personas, que asisten á una Parroquia del Real Patronato.

136. VALLES (*Lugar*) dista de su Capital cinco leguas acia el Norte: consta de 14. Vecinos, y 56. Personas, que asisten al Culto Divino, en una Iglesia del Real Patronato.

¶ Este Partido de *Carrion*, coge una cosecha asombrosa de lino, materia que hace poderosas á muchas Provincias de los Reynos Estrangeros, y entre nosotros este fruto no pasa los limites de un lienzo ordinario: Las holandas, batistas, cambrayes, y todos los demàs tegidos delicados de los Estrangeros son de lino: pues por qué no hacemos nosotros el mismo uso de esta materia, que se hace de ella fuera de España? Porque miramos á las Artes como cosa de menos valor, á la industria como mecanismo indecoroso, y al comercio como exercicio de usureros. Mientras se piense de este modo serémos pobres, y no lograremos el redito de nuestras riquezas naturales. Imitemos á nuestros Mayores, y serémos mas ricos, y mas jústos. En la Coronica de el Santo Rey Don Fernando III. dice el Arzobispo Don Rodrigo cap. 27. (segun refiere *Francisco Martinez de la Mata* en sus Discursos Apologeticos §. 31.) *Que traia en su Exercito grande suma de Maestros, Oficiales, y Aprendices en todas las Artes, y Oficios: y que quando sentaba el Real en el Campo señalaba calles en que estuviesen por su orden divididos, con lo qual formaba una hermosa Ciudad movable de que se holgaba mucho verla.* Y en el capitulo 72. dice: *Que quando ganó á Sevilla repartió heredamien-*

tos á los Maestros , y Oficiales de las Artes , tambien como á la noble Caballeria , porque hacia tanto aprecio de ellos para poblar , y con ellos conservar las Rentas , y Ciudades que ganaba á los Moros , como de los famosos Caballeros para conquistarlos.

§ 32. El Reyno que es el todo (sigue *Francisco Martínez de la Mata*) se compone de la variedad de modos de vivir de sus familias ; y porque son unas , con él participan todas , y el todo del daño que padece la mayor , ú menor , por haber entre sí inseparable correspondencia: de modo que destruida una sola familia , ó un trato , que son partes del todo , lo han de sentir las demás partes , y el todo.

§ 33. De cinco partes de Gentes que hay en un Reyno , con tan varios modos de vivir , el ejercicio de la una , es quien sustenta á las otras quatro ; y se entiende que es fabricando los generos de mercaderías de que se componen los caudales poderosos de los Mercaderes , como son las que proceden de seda , oro , lana , lino , cañamo , corambres , pinturas , libros , maderas , y metales.

¶ De estas reflexiones se deduce la inegable , de que las materias primeras del Estado , como lino , cañamo , lana , y seda son el fomento principal de la Agricultura , y del Comercio , empleandolas en manufacturas , que trabajan los naturales del Reyno. España abunda , y abundaria infinitamente mas de todas estas especies , si hubiera talleres en ejercicio , que consumieran estos dichosos frutos. Gastados estos en tegidos detendrian dentro de las Murallas de la Peninsula el innumerable dinero que va fuera : los Obradores darian la subsistencia á infinitas familias: estas pro-
crea-

crearian , y de estas progresivas generaciones naceria el aumento de nuestra poblacion , y decaeria la Estrangera : de estos provechos resultaria el mayor , que es hacernos mas ricos nosotros, fuertes, é industriosos, y á nuestros Vecinos (que se hacen insolentes con nuestro descuido) los reduciria à aquel antiguo respeto, y dependencia con que nos miraban dos siglos y medio antes de aora. Algunos que miran á los Españoles como incapaces de hacer cosa buena , diràn , que el primor de los Estrangeros es la causa de vender bien , y promptamente las obras de su industria: á esto no tengo mas respuesta, que como los Estrangeros son hombres los Españoles, y que harán siempre que se les ponga á tiro de lo primoroso , labores no menos apreciables : en prueba de esto se presentan nuestros antiguos tegidos. Los paños de Segovia merecieron estimacion en Francia , y en Roma , quando Azevedo , y Sedano no habian sacado la cabeza ; pues al modo que entonces sobresalian nuestras Fabricas, sobresaldrán aora, si aora como entonces se les da auxilio para acrecentar , y mejorar sus telares. Haganse Colonias de las Artes aquellas Ciudades , y Lugares , que por las primeras materias, y viveres tienen proporcion para mantener , y aun enriquecer al Artifice , y en pocos años se verán inesperados progresos ; pero enagenando de su centro legitimo á la Industria no esperemos adelantamientos, sino irreparables atrasos. Esto es delicado, y se ha de dar esta medicina á gotas como el laudano.

CON PRIVILEGIO DEL REY NUESTRO SEÑOR.

EN MADRID Año DE MDCCLXXI.



Madrid á 29. de Marzo de 1771.

CONCLUSION DE LAS NOTICIAS DEL Corregimiento, y Partido de *Carrion de los Condes*.

TENGO por preciso dar el motivo del Escudo de Armas, que usa la Villa de *Carrion de los Condes*, porque es asunto muy plausible, y que hace mucho honor á sus hijos.

El caso fue de este modo: Hallandose posehida de Moros en tiempo del Rey Don Alfonso el Casto, los Conquistadores se valieron de un ardid semejante, (sino en la figura, en la astucia) al Paladion de Troya. Introduxeron en la Villa unos Carros cargados de provisiones, y debaxo de éstas iban disfrazados los Combatientes, y los Conductores disimuladamente armados, con que validos de la sagacidad forzaron á los enemigos de cuya accion resultó apoderarse los Catholicos de esta illustre Villa, entonces y aun muchos años despues muy opulenta: gravó en sus Escudos para memoria de tan heroyco suceso contrapuestos dos Carros, y dos Castillos; estos por la fuerza, y aquellos por el valor, ardimiento, y osadía de sus Conquistadores.

RESUMEN GENERAL DE LOS PUEBLOS,
que comprende el Corregimiento, y Jurisdiccion
de Carrion de los Condes.

<u>Pueblos.</u>	<u>Personas.</u>	<u>Folios.</u>
CARRION DE LOS CONDES <i>Villa,</i> Capital del Partido.	3500.	321.
Abastas, <i>Villa.</i>	182.	350.
Abastillas, <i>Villa.</i>	96.	350.
Abinante, <i>Lugar.</i>	68.	364.
Amayuelas de arriba, <i>Villa.</i>	96.	354.
Añoz, <i>Villa.</i>	150.	350.
Arconada, <i>Lugar.</i>	240.	349.
Arenillas de Nuño Perez. <i>Lugar.</i>	100.	365.
Arenillas de S. Pelayo, <i>Lugar.</i>	200.	365.
Arroyo, <i>Villa.</i>	100.	352.
Ayuela, <i>Villa.</i>	220.	356.
Bahillo, <i>Villa.</i>	250.	348.
Baños, <i>Lugar.</i>	156.	363.
Boadilla, <i>Villa.</i>	800.	354.
Buenavista, y su Barrio, <i>Villa.</i>	380.	356.
Buedo, <i>Lugar.</i>	38.	361.
Bustillo del Paramo <i>Lugar.</i>	160.	347.
Calzada, <i>Lugar.</i>	240.	348.
Calzadilla de la Cueva, <i>Lugar.</i>	118.	346.
Cantoral, <i>Lugar.</i>	81.	361.
Carbonera, <i>Lugar.</i>	50.	365.
Cardenosa, <i>Lugar.</i>	180.	346.
		Cas-

Pueblos.	Personas	Folios.
Castillejo, Lugar.	90.	347.
Castillo de Villa Vega, Villa.	800.	355.
Castrejon, Villa.	218.	360.
Celadilla, Lugar.	52.	358.
Cervatos de la Cueva, Villa.	530.	350.
Cisneros, Villa.	1200.	351.
Congosto, Villa.	230.	356.
Cornon, Lugar.	96.	362.
Cornoncillo, Lugar.	116.	363.
Cubillo, Lugar.	85.	361.
Cuerno, Lugar.	52.	363.
Fontecha, Lugar.	270.	362.
Galleguillos, Villa.	126.	354.
Gañinas, Lugar.	76.	359.
Gozon, Lugar.	144.	349.
Guardo, Villa.	530.	359.
Intocisa, Lugar.	26.	359.
Iteroseco, Villa.	280.	355.
La Puebla, y su Barrio, Villa.	254.	356.
La Serna, Lugar.	152.	359.
Las Heras, Lugar.	140.	364.
Lobera, Lugar.	64.	357.
Loma, Lugar.	76.	361.
Lomas, Lugar.	182.	350.
Ludigos, Villa.	176.	352.
Mantinos, Lugar.	140.	360.
Mazuecos, Villa.	400.	351.
Membrellar, Lugar.	48.	358.
Miñañus, Lugar.	90.	349.

Molares , <i>Lugar.</i>	40.	358.
Muñeca , <i>Lugar.</i>	188.	362.
Nogal , <i>Lugar.</i>	50.	349.
Otero de Guardo , <i>Lugar.</i>	288.	360.
Pedrosa , <i>Lugar.</i>	72.	359.
Pino de Viduerná , <i>Lugar.</i>	92.	364.
Pison , <i>Lugar.</i>	66.	361.
Poblacion de Arroyo , <i>Villa.</i>	170.	352.
Poblacion del Soto , <i>Lugar.</i>	80.	348.
Polvorosa , <i>Villa.</i>	139.	356.
Portillejo , <i>Lugar.</i>	56.	358.
Poza , <i>Lugar.</i>	240.	365.
Pozo de Urama , <i>Lugar.</i>	240.	351.
Pozuelo , <i>Villa.</i>	200.	353.
Quintanilla de la Cueva , <i>Lug.</i>	110.	346.
Quintanilla de Onsoña. <i>Lug.</i>	76.	359.
Recueva , <i>Lugar.</i>	96.	360.
Relea , <i>Lugar.</i>	44.	358.
Renedo de la Vega , <i>Lugar.</i>	76.	357.
Renedo del Monte , <i>Lugar.</i>	32.	358.
Renedo de Valdavia , <i>Villa.</i>	136.	356.
Requena , <i>Villa.</i>	140.	354.
Respenda , <i>Lugar.</i>	160.	363.
Revenga , <i>Lugar.</i>	320.	350.
Ríos-menudos , <i>Lugar.</i>	140.	363.
Riveros , <i>Lugar.</i>	220.	346.
Robladillo , <i>Lugar.</i>	110.	348.
Rocales , <i>Lugar.</i>	180.	360.
S. Mamés , <i>Lugar.</i>	189.	349.
S. Nicolás , <i>Villa.</i>	84.	352.

<u>Pueblos.</u>	<u>Personas.</u>	<u>Folios.</u>
S. Pedro de Cansoles, <i>Villa.</i>	136.	355.
S. Pedro de las Dueñas, <i>Villa.</i>	96.	353.
San Roman, <i>Villa.</i>	470.	351.
Sta. Cruz del Monte, <i>Villa.</i>	150.	355.
Santibañez, <i>Lugar.</i>	120.	364.
Santillan de la Vega, <i>Lugar.</i>	48.	365.
Tabanera, <i>Villa.</i>	144.	357.
Tarilonte, <i>Lugar.</i>	148.	363.
Torre, <i>Lugar.</i>	68.	348.
Traspeña, <i>Lugar.</i>	85.	361.
Valderrabano, <i>Lugar.</i>	152.	365.
Valenoso, <i>Lugar.</i>	61.	365.
Valles, <i>Lugar.</i>	56.	365.
Varajores, <i>Lugar.</i>	60.	364.
Vega de Doña Olimpa, <i>Lugar.</i>	120.	365.
Vega de Riacos, <i>Lugar.</i>	76.	363.
Velilla de Guardo, <i>Lugar.</i>	240.	359.
Velilla de Tarilonte, <i>Lugar.</i>	180.	364.
Viduerna, <i>Lugar.</i>	88.	363.
Villalva de Guardo, <i>Lugar.</i>	280.	360.
Villalbeto, <i>Lugar.</i>	164.	363.
Villa Alcon, <i>Villa.</i>	270.	351.
Villabasta, <i>Villa.</i>	77.	357.
Villa Carralon, <i>Villa.</i>	200.	354.
Villa Cuende, <i>Lugar.</i>	50.	347.
Villades, <i>Villa.</i>	94.	357.
Villafria, <i>Lugar.</i>	50.	364.
Villahumbroso, <i>Villa.</i>	280.	351.
Villamoreo, <i>Villa.</i>	170.	348.
Villa Moronta, <i>Lugar.</i>	150.	347.

Villa Muera, <i>Villa.</i>	249.	346.
Villanueva de abaxo, <i>Lugar.</i>	240.	362.
Villanueva del Monte <i>Lugar.</i>	46.	358.
Villanueva de Muñeca, <i>Lug.</i>	195.	362.
Villanueva de los Nabos, <i>Lug.</i>	83.	347.
Villanueva de la Peña, <i>Lugar.</i>	156.	361.
Villanueva del Rebollar,	220.	346.
Villanueva del Rio, <i>Lugar.</i>	73.	350.
Villa Nuño, <i>Villa.</i>	164.	355.
Villa Oliva, <i>Lugar.</i>	64.	362.
Villa Proviano, <i>Lugar.</i>	80.	358.
Villarmentero, <i>Lugar.</i>	120.	349.
Villarmienzo, <i>Lugar.</i>	44.	357.
Villa Santiago, <i>Villa.</i>	230.	349.
Villa Silla,	} <i>Villas.</i>	356.
Villa Melendro,		
Villasur, <i>Lugar.</i>	108.	357.
Villa Toquite, <i>Villa.</i>	170.	351.
Villa Turde, <i>Lugar.</i>	112.	347.
Villaverde de la Peña, <i>Lugar.</i>	160.	364.
Villavieco, <i>Lugar.</i>	230.	350.
Villela, <i>Villa.</i>	48.	354.
Villelga, <i>Villa.</i>	88.	352.
Villemar, <i>Villa.</i>	68.	353.
Villota del Paramo, <i>Lugar.</i>	112.	359.
Villotilla, <i>Lugar.</i>	43.	347.
Villosquite de Herrera, <i>Villa.</i>	192.	355.

INDICE DE LAS COSAS MAS NOTABLES,

que contiene este Tomo tercero del Correo, ó

Descripcion General de España.

ALCOY.

Armas, y blasón de la Villa de Alcoy en el Reyno de Valencia. 86.
 Noticias de esta Villa, y su Jurisdiccion, desde el fol. 86. hasta 144.
 Fábrica de esta Villa, su fundacion, y antigüedad. 91.
 Precios corrientes de los Paños que se construyen en ella. 93.
 Pesos de Valencia con relacion á los de Castilla. 93.
 Monedas de Valencia reducidas á las de Castilla. 100.
 Medidas de liquidos del Reyno de Valencia. 101.
 Medidas de áridos, y secos como granos, y legumbres. 102.
 Medidas de longitud, y

latitud. 102.
 Estado General de los Pueblos que comprehende la jurisdiccion de Alcoy. 108.
 Resumen General de los Pueblos que comprehende Alcoy, por el Alfabeto. 142.
 Tanto de la cosecha general de este Partido. 144.

ARTE DE TENIR
las Sedas.

Operaciones que se practican en la Fábrica del Puerto de Santa Maria, para teñir las Sedas. 33.
 Preparacion de la Seda para que reciba los tintes. 34.
 Blanquimento de las Sedas. 35.
 Modo de dar el color negro. 36.

- Del color azul. 38.
 Del color amarillo. 40.
 Del color encarnado. 44.
 Demonstración de las operaciones, utensilios, y Obrador de un Tintorero, y Tinte de Sedas, en 6. laminas de á folio, desde 49. hasta 63.

BURGOS.

- Descripcion de la Ciudad de Burgos, desde el folio 233. hasta 320.
 Armas, y blasón de la Ciudad de Burgos. 233.
 Estado Eclesiástico de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos. 246.
 Pueblos de que consta la jurisdiccion de Burgos. 271.
 Itinerarios formados desde Burgos à diferentes Capitales de su Provincia, y fuera de ella. 281.
 Enumeracion de las hierbas, y plantas que se hallan de 15. á 18. leguas de distancia de la

Ciudad de Burgos. 298.

- Relacion del Doctor Don Filix Anton, Medico Titular del Cabildo de la Santa Iglesia de Burgos sobre el temperamento de esta Ciudad. 306.
 Observanciones chirurgicas sobre varios casos y no comunes hechas por el Licenciado Don Joseph Tera Vega, Cirujano Titular, y Latino de Burgos. 311.

CARRION DE LOS Condes.

- Noticias de la Villa de Carrion de los Condes, y su Partido. 321.
 Armas, y blasón de la Villa de Carrion. 321.
 Estado de la Agricultura en Carrion, y el cultivo con qué abonán las tierras. 322.
 Frutos que produce la cosecha de este Partido. 324.
 Precios de los Frutos. Id.
 Cosecha general que dió el

L O R C A.

el año pasado este Partido. 326.

Feria que se celebra en Carrion en 21. de Septiembre de cada año. 330.

Relacion del modo como se enseñan á la juventud las primeras Letras, y la Gramatica en esta Villa. 331.

Idea del temperamento del Partido de Carrion. 341.

Estado General de las Villas, y Lugares, que comprehende este Partido. 346.

Resumen de los Pueblos de que consta el Partido de Carrion. 354.

354.

C O S E N T A Y N A.

Relacion de esta Villa, y los Lugares que comprehende el Condado. 135.

Fabricas que tiene esta Villa. 137.

Feria famosa que se celebra en ella. Id.

Descripcion natural de la Ciudad de Lorca, y su termino. 145.

Armas, y Blason de esta Ciudad. 146.

Noticia instructiva de las clases de tierra que tiene este territorio de Lorca, y del cultivo que se dá á la tierra, causa de no dar este País asombrosas cosechas, desde el fol. 146.

hasta el fol. 156.

Frutos que dá este terreno. 156.

Precios de estos frutos. 157.

Cosecha de Lorca. 164.

P R A G M A T I C A S.

Pragmatica Sancion de S. M. expedida á consulta del Consejo, por la qual se sirve tomar varias Providencias para evitar la desercion, que hacen los Presidarios á los Moros, y manda se destinen los

Reos

Reos

Reos

Reos de los delitos que se mencionan á los Arsenales del Ferrol, Cadiz, y Cartagena, &c.

287.

PUERTO DE SANTA Maria.

Descripcion del Puerto de Santa Maria, respecto á todos los articulos del Interrogatorio, desde el fol. 8. hasta 73.

Armas, y Blason de esta Ciudad. 8.

Salinas de esta Ciudad. 19.

Cantera de Piedra, aunque grosera apreciable por su duracion, y estrañeza. 20.

Precios de los Tegidos de la Fabrica de Sedas de esta Ciudad. 28.

Generos extranjeros que se introducen en España por este Puerto. 65.

Temperamento del Puerto de Santa Maria segun relacion de los Medicos. 70.

REALES CEDULAS, Provisiones, y Providencias.

Real Cedula de S. Mag. á consulta del Consejo, sobre que las salas de Hijos-Dalgo de las dos Chancillerías se erijan en Criminales, &c. 74.

Real Cedula de S. M. á consulta de los Señores del Consejo, por la que se manda que todas las Catedras de las Universidades se sirvan en adelante por regencia. &c. 82.

Real Provision de S. M. y Señores del Consejo, por la que se aprueban varias Providencias dadas por el Intendente de Extremadura sobre que se observen los Contratos de arrendamientos de los Pastos de Proprios, y Arbitrios. &c. 165.

Real Cedula de S. M. en que se sirve comunicar á los Prelados, y Cabil-

bildos de las Iglesias
Cathedrales el Regla-
mento hecho por el Co-
lector General de Ex-
polios, y Vacantes D.

Manuel Ventura Figue-
roa para el estableci-
miento de un fondo de
que costear la expedi-
cion de las Bulas de los
Arzobispados, y Obis-
pados, reserva de Mue-
bles, y Alajas para el
uso de los Prelados, co-
mo tambien de Libros
para una Bibliotheca
pública en los Palacios
Arzobispales, y Episco-
pales, &c. 189.

Real Cedula de S.M. por
la qual, á consulta del
Consejo se sirve incor-
porar en la Real Corona
la Acequia de la Vega
de Colmenar de Ore-
ja, &c. 207.

Real Provision de S. M. y
Señores del Consejo,
por la que manda que
todos los Comercian-
tes, y Mercaderes lle-
ven à las Aduanas, ó

Casas de Ayuntamien-
to de los Pueblos res-
pectivos las Muselinas,
que existen en su po-
der, &c. 230.

Real Provision de S. M.
y Señores del Consejo
sobre que los Cursos en
qualquiera Convento,
Colegio, ò Seminario
particular que no sea
en Uiversidades, no
pueden servir á nin-
gun Profesor Secular,
ó Regular para recibir
el Grado de Bachillér,
&c. 285.

R E F L E X I O N E S
Politicas.

Sobre no erigirse Estatuas,
ò construir memorias
de las acciones ilustres,
y provechosas de los
Personages sobre cuyos
ombros descansa el Go-
bierno, y el beneficio
publico. 15.

Sobre los Tornos actuales
de seda, y los que ha-
bia antiguamente de
ocho pasos solo en
Granada. 24.

Sobre los Beneficios que pueden recibir las Artes comunicandose noticias de sus trabajos, y labores. 27.

Sobre la necesidad del dibujo en todas las Artes, y que mientras no se haga primer aprendizaje de la exactitud, y regularidad no se logrará el adelantamiento en los Oficios mecanicos. 29.

Sobre la grave necesidad de dar á cada oficio de España Instrucción, ó Cartilla de su Profesión. 31.

Sobre la utilidad que se seguiria á todo el Reyno de unas noticias exactas, y completas de Agricultura, y los beneficios que han sacado los Estrangeros de su Estudio. 50.

Sobre los dichosos efectos que producirian á los Estudiosos los libros de Demonstraciones de las

Artes, y las ventajas indicibles, que ocasionarian á las mismas Artes. 53.

Sobre que sin auxilio de los Eruditos harian corto, ó ningun progreso los Oficios mecanicos. 55.

Sobre los Puntos antecedentemente insinuados. fol. 57. 59. 61.

Sobre lo mucho que pierde España en no hacer buen uso de sus Cosechas. 63. y 64.

Sobre la imponderable utilidad que ocasionaria á España la fundacion de Escuelas de Mugeres, oportunas para darles claras ideas de las obligaciones de su sexo. 104.

Sobre que el mal cultivo es la causa original de las malas cosechas de España. 159.

Sobre el modo suave como se podrian aumentar las Artes, y el Comercio en España. 204.

Sobre como se podrian
aumentar las casas de
Estudios de España sin
gravamen del Estado,
ni de la Real Hacia-
da. 220.

Sobre que el no emplear
en España en manufac-
turas de sus propios Ta-
lleres , ú Obradores los
materiales preciosos de
sus Cosechas es causa
de que experimenten
las Artes, y aun la Agri-
cultura tantos , y tales
atrasos. 226.

Sobre los muchos millo-
nes que ha perdido Es-
paña , desde el Reyna-
do de Felipe III. hasta
el dia en solo las dos
especies de lana , y se-
da en las Fabricas de
Toledo, y Segovia , se-
gun el calculo cierto
de Francisco Martinez
de la Mata en sus Eru-
ditos Discursos Apo-
logeticos. 228.

Sobre el imponderable
beneficio , que traería
à España el que los Re-
ligiosos tomasen à su
cargo la enseñanza de
la Juventud, respecto á
varias Ciencias practi-
cas , y particularmente
sobre la Fisica experi-
mental, Historia natu-
ral, y Agricultura. 335.

V I L L E N A.

Descripcion circunstancia-
da de la muy noble, y fi-
delisima Ciudad de Vi-
llena, desde el fol. 185.
hasta 232.

Fabricas de varias cosas
y Telares de lienzo que
hay en esta Ciudad
de Villena. 203.

Armas , y blason de la
fidelisima Ciudad de
Villena. 217.

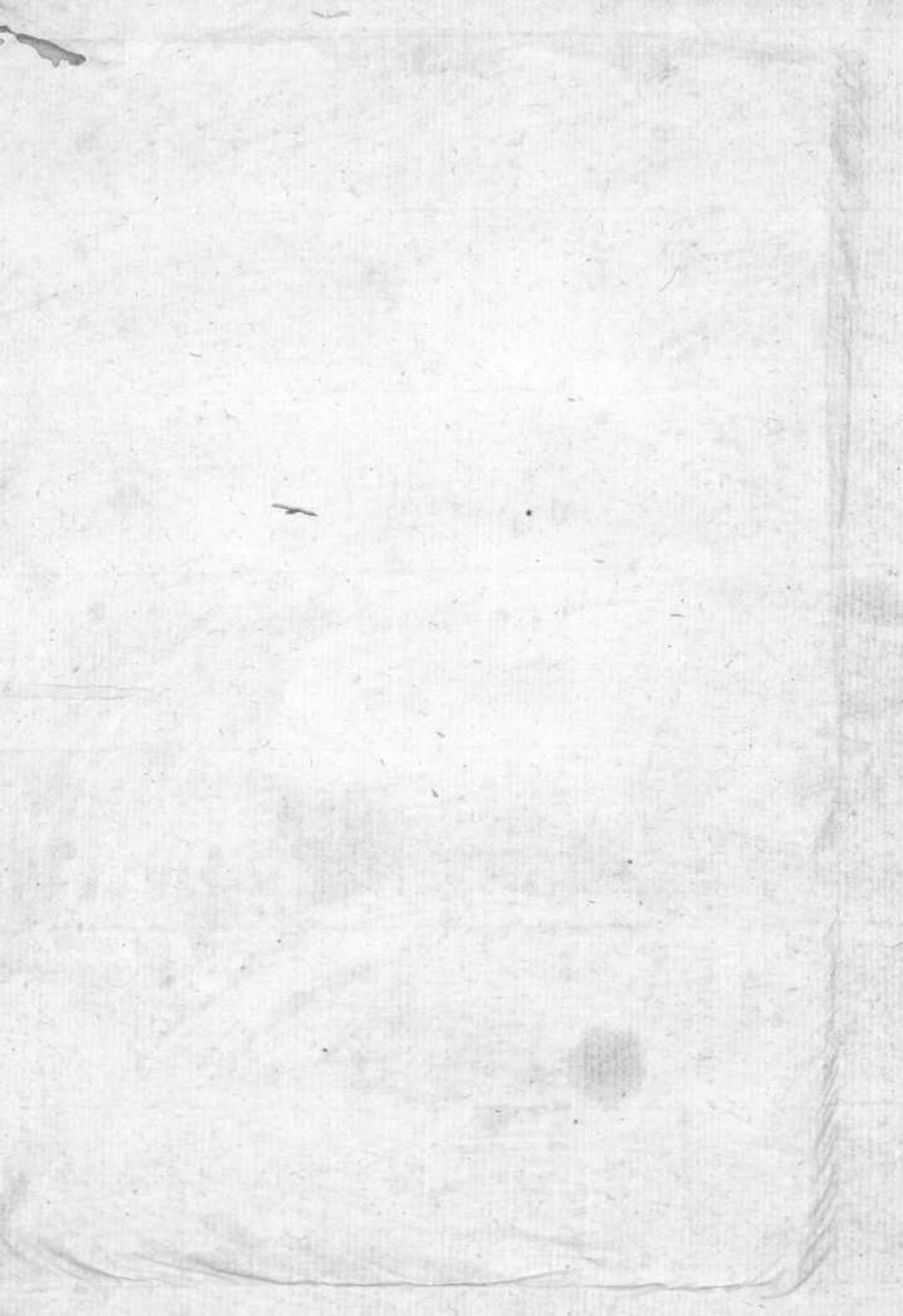
Feria que se celebra en es-
ta Ciudad cada año. 217.

Sobre el impo-
 ponencia, que
 a España el que
 ligiosos tomase
 cargo la ensen-
 la fueran, res-
 varias Ciencias
 cas, y particular-
 sobre la Física
 mental, Historia
 rta y Agricultura. 835.

VILLA

Descripción circun-
 da de la muy noble y
 del mismo Ciudad de Vi-
 lla, desde el fol. 187.
 hasta 202.
 Fabricas de varias cosas
 y Tolares de liexo que
 hay en esta Ciudad
 de Villena. 203.
 Amas, y dicen de la
 del mismo Ciudad de
 Villena. 217.
 Para que se celebre en es-
 ta Ciudad cada año. 217.

Sobre como se podian
 conmutar las cosas de
 lantados de España sin
 gravamen del Estado.
 ni de la Real Hacienda.
 220.
 Sobre qual no emplea
 en España en materia
 de sus propios. 221.
 llos, y a Oidores los
 materias previos de
 las Cortes, es para
 de que experimenten
 las Artes, y aun la Agri-
 cultas ramos, y tales
 artes. 226.
 Sobre los muchos millo-
 nes que ha perdido Es-
 paña, desde el Reyno
 do de Felipe III. hasta
 el dia en solo las dos
 especies de lana, y se-
 da en las Fabricas de
 Toledo, y Segovia, se-
 gun el calculo cierto
 de Francisco Martinez
 de la Mata en sus Re-
 dices. 228.
 logicos. 228.



COR

Gen

ES



1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875